



\*P20443000031149\*



\*28892359\*

# PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

## CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



# 3

SORTEO

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III**

Fecha de Inicio: 23/06/2025

Hora: 09:26

Nº de Exp.: 227/25

ACTOR: **ARGAÑARAZ MARIA IDELMA**

DEMANDADO: **MORENO NORA DEL VALLE**

CAUSA: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

PROCEDE DEL JUZG. DE PAZ DE MONTEAGUDO - EXPTE. Nº 34159/25

JUEZ: **MARIA TERESA BARQUET**

SECRETARIO/A: **ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI**

25/6/25



7104090000404897\*



\*25715134\*

# PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



# 9

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

Tipo Radicación: **SORTEO**

**SECRETARIA Nº: 9**

Fecha de Inicio: **13/06/2025**

Hora de Inicio: **07:59**

Nº de Expte: **2708/25**

**PRINCIPAL**

ACTOR: **ARGAÑARAZ MARIA IDELMA**

DEMANDADO: **MORENO NORA DEL VALLE**

CAUSA: **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

JUEZ: **DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS**

SECRETARIO: **DRA. ILEANA MARIA MORENO, DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS**

**JUZGADO DE PAZ**

**DE MONTEAGUDO**

**PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**EXPEDIENTE N.º 34159/25**

**JUICIO: ARGÑANARAZ MARIA IDELMA  
C/ MORENO NORA DEL VALLE S/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA  
ACUMULACIÓN DE PROCESOS**

**INICIADO EL: 22 DE MAYO DE 2025**

**AÑO 2025**



Monteagudo, Tucumán 22 de mayo de 2025

AL SEÑOR  
JUEZ DE PAZ DE MONTEAGUDO  
PROC. SERGIO HADLA

S-----D

La que suscribe, María Idelma ARGAÑARAZ, DNI N° 11333423, argentina, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Palomino, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán.

#### OBJETO

Me dirijo a Ud. a fin de interponer Acción de amparo a la simple Tenencia en contra de Nora del Valle MORENO, con domicilio en la localidad de Palomino.

#### HECHOS

Soy dueña y poseedora de un inmueble ubicado en Palomino a 100 metros de la Escuela N.º 129 de dicha localidad, desde que nací (70 años), ya que ahí vivieron mis abuelos y mis padres, cuyas dimensiones son 130 hectáreas aproximadamente, siendo sus linderos: al Sur: Federico Austerlitz, al Norte: sRio Gastona; al Este: Primitivo Salas y al Oeste; Maria Argañaraz.

El inmueble descripto tiene una vivienda está bajo mi posesión pública y pacífica desde hace 70 años aproximadamente donde vivo y de la cual tengo escrituras a nombre de mi abuelo Jose Hilario ARGAÑARAZ

El día sábado 17 de mayo del corriente año (2025) la Sra. Nora Moreno cerró con ramas y palos el lugar por donde ingreso a mi casa, siendo el único acceso a mi vivienda. Además está invadiendo mi propiedad realizando limpieza y colocando postes, manifestando que ella es la dueña.

Tomando conocimiento de estos hechos, realicé la denuncia en la comisaria local ese mismo día.

#### PETITORIO

Siendo dicha conducta, contraria a derecho, interpongo esta acción en el plazo establecido por la ley, por lo que solicito al Sr. Juez de Paz.

- 1) Se tenga por interpuesto el recurso de amparo a la simple tenencia.
- 2) se me tenga como parte, por constituido domicilio en la localidad de Palomino.
- 3) se constituya en el lugar de los hechos a fin de constatar la veracidad de los mismos; realice inspección ocular, croquis del lugar, e informe vecinal, conforme al procedimiento establecido por la ley N° 4815 art. 40.
- 4) se ordene cesar la turbación a la demandada en estos autos y me restituya la posesión del inmueble objeto de este pleito.
- 5) Ordene el lanzamiento de la demandada y cualquier otra persona que actúe en su nombre.

*María Idelma Argañaraz*

RECIBIDO EL 22 DE Mayo DE 2025



*J. A. P.*  
JULIA ARAZÁ  
PROSECRETARÍA JUDICIAL  
ESTADO DE SONORA



POLICÍA DE TUCUMÁN

CRIA.MONTEAGUDO.

CONSTANCIA POLICIAL

----- El funcionario de Policía que suscribe **CERTIFICA:** Que, en esta Dependencia Policial, se tramita la **CAUSA:** CONFLICTO VECINAL (que no encuadran en un delito) **VICTIMA:** ARGAÑARAZ MARIA IDELMA **CAUSANTE:** Castro Juan **FECHA DEL HECHO:** 17-05-2025, **SUMARIO:** D-494755/2025, Con intervención de la UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA DEL C.J. CONCEPCION.

----- A solicitud de la parte interesada, se expide la presente a los fines de ser presentado ANTE LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN, en Comisaría de Monteagudo, a los 21 días del mes de mayo del Año 2025.-



*[Handwritten signature]*  
P. ARTETA ARIEL OMAR  
SUBOFICIAL  
POLICIA DE TUCUMÁN



*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO GENERAL DE TUCUMÁN



**EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.**  
 S.R.L. SRESOÑEZ HIDELMA

Municipio Palomino De La Ruta 157 A 3 Kms Al Este De La  
 Escuela De Palomino - MONTEAGUDO

**SE INICIO**  
 117713

Avenida N. Avelaneda 205 - T4000HXC San Miguel de Tucumán  
 SALDO ANTERIOR 6320.00

TOTAL ANTES 6320.00  
 VENCIMIENTO 27/05/2024

Medidor Número 7249121 Distrito TLR Fecha 17/06/2024  
 Domicilio TLR Lectura 1.00  
 Domicilio 00-00174717-X

Via. Poca. Factura 22/07/2024  
 Fecha Emisión 15/05/2024  
 Factura Número 0098-2295-1139  
 EST. ANTERIOR 32990  
 EST. ACTUAL 33080  
 CONSUMO 90  
 FECHA LEG. ANTI 13/03/2024  
 FECHA LEG. ACT. 15/05/2024

FACTORES DE CORRECCION  
 B3: 122 B4: 101 B5: 104 B6: 98 B1: 107 B2: 130  
 \*\* Subsidio Est. Nrc. R2: Menores Ingresos: 332/22 \*\*  
 \*\* Cod. Pago (Bancalca/Link): 060117713

CONCEPTO ENERGIA ELECTRICA  
 Uso 233 0.0-300 kWh/Bitm 2386.72  
 Energía 70.6253 \$/Kwh 6360.78  
 Sdido Estado Nacional - N2 -5302.83  
 Este Resol. ERSEPT 239-24 -235.85

CONCEPTO RESERSEPT645/20  
 RESERSEPT139/22  
 Aporte TIS-Res.  
 Rec. Puntorio 228  
 Sdido a favor de

CONCEPTO IMPORTE  
 Prorrateo AL Publico 314.54  
 TIG-Ant: 63 Ley 6668 actualiz. 0.00  
 Imp. Nrc. Ley 25.413 6.42  
 IVA Cons. Final 89.55  
 Redondeo Par. Ant. -30.00  
 Redondeo

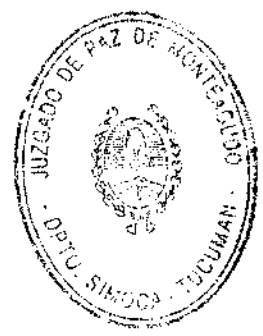
Sub-Total 3208.83  
 Total 6320.00  
 IVA R. 1. CUIT 30-65868024-2  
 I. BRUTOS 346,530  
 INICIO DE ACTIVIDADES: 01/01/1998

DESCRIPCION DE DEUDA  
 FACTURA VENCIMIENTO TOTAL

RECIBO DEL PERSONAL PARA DE RETENCIÓN  
 Total 6320.00  
 HASTA 10 días: 94.10  
 HASTA 20 días: 188.60  
 Autopagos a Pagar en Bancos  
 HASTA 17/06/2024

Escaneado con CamScanner

SERGIO EDUARDO HADLA  
 TUCUMAN





Monteagudo, Tucumán 22 de mayo de 2025

AL SEÑOR  
JUEZ DE PAZ DE MONTEAGUDO  
PROC. SERGIO HADLA

S-----/-----D

La que suscribe, Nora del Valle MORENO, DNI N° 23.433.763, argentina, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Palomino, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán.

OBJETO

Me dirijo a Ud. a fin de interponer Acción de amparo a la simple Tenencia en contra de Maria Idelma ARGAÑARAZ, con domicilio en la localidad de Palomino.

HECHOS

Soy dueña y poseedora de un inmueble ubicado en Palomino a 100 metros de la Escuela N.º 129 de dicha localidad, desde el 1980 cuando mi padre, German de Jesus MORENO comprò dicha propiedad , cuyas dimensiones son 76 metros de frente por 824 metros de fondo,aproximadamente , siendo sus linderos: al Sur: Maria Argañaraz al Norte: sucesion de Jose Albino Diaz, al Este: y al Oeste; sucesion Argañaraz. El inmueble descripto está bajo mi posesión publica y pacifica desde hace 45 años aproximadamente sobre el que realizo tareas de limpieza y mantenimiento del mismo. El día miercoles 14 de mayo del corriente año (2025) mandè a mi hermano y sobrino a limpiar el terreno y la señora Maria Argañaraz no dejò que lo hicieran, , los corriò y los insultò, por lo que ellos se retiraron del lugar. El martes 20, de esta semana, mandè a colocar postes para un porton, cuando la misma persona procediò a sacarlos y no dejò terminar el trabajo. Tomando conocimiento de estos hechos, realicé la denuncia en la comisaria local ese mismo día (martes 20 de mayo de 2025)

PETITORIO

Siendo dicha conducta, contraria a derecho, interpongo esta acción en el plazo establecido por la ley, por lo que solicito al Sr. Juez de Paz.

- 1) Se tenga por interpuesto el recurso de amparo a la simple tenencia.
- 2) se me tenga como parte, por constituido domicilio en la localidad de Palomino.
- 3) se constituya en el lugar de los hechos a fin de constatar la veracidad de los mismos; realice inspección ocular, croquis del lugar, e informe vecinal, conforme al procedimiento establecido por la ley N° 4815 art. 40.
- 4) se ordene cesar la turbación a la demandada en estos autos y me restituya la posesión del inmueble objeto de este pleito.

.....  
*Nora del Valle Moreno*

RECIBIDO EL 22 DE Mayo DE 2025



*[Signature]*  
Proc. JULIO ARGAZA  
PROSECRETARÍO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ MONTEAGUDO



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



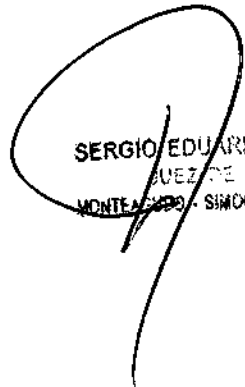
ACTUACIONES N°: 34159/25  
\*H20976727420\*  
H20976727420

, 23 de mayo de 2025

**ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA- ACUMULACION DE PROCESOS- EXPTE N°34159/25**

Atento a la presentacion que antecede este Juzgado de Paz decreta: I) **DECLARESE** competente para entender en la materia conforme la ley 6.238, art 43 de la Ley N° 7365. II) **TENER** por presentada a la parte actora en el carácter invocado y darle la correspondiente intervención de Ley. III) **FÍJESE** el día Jueves 29/05/2025 a hs. 10:00 o el día subsiguiente habil en caso de feriado, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 401 C.P.C.C.T, tendiente a averiguar la **VERDAD** de los hechos denunciados, todo ello en el inmueble motivo de estas actuaciones ubicado en la localidad de **Palomino**. A tal fin **CORRER TRASLADO** de la demanda a los ocupantes (art 283 del C.P.C.C.T) del escrito de inicio, Se hace saber que la audiencia se realizara en el dia y hora señalada por el juez de este Juzgado de Paz o el/la Juez/a que eventualmente ejerza su reemplazo y personal a cargo, quienes se constituiran en el inmueble objeto de la litis de acuerdo a lo denunciado en el escrito de demanda. IV) En Cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida debera realizarse con el auxilio de la fuerza pública. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la comisaria de Famaila para llevar a cabo lo precedentemente ordenado. **HÁGASE SABER.**



  
**SERGIO EDUARDO HADLA**  
JUEZ DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMÁN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N°: 34159/25

\*H20976727402\*

H20976727402

**ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA- ACUMULACION DE PROCESOS- 34159/25**

MONTEAGUDO,, 22 de mayo de 2025

TENGASE POR PRESENTADO EL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA EN EL DIA DE LA FECHA A HS 10:00, EN CINCO FS , PASE A DESPACHO. Y PROCEDASE A LA ACUMULACION DE PROCESOS EN RAZON DE HABER IDENTIDAD DE PARTES Y DE OBJETO . EN CONSECUENCIA QUEDA CARATULADA LA PRESENTE CAUSA COMO: **ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ MANDAS JUDICIALES - 34159/25-** EN RAZON DE HABER INGRESADO ESTA DEMANDA EN PRIMER ORDEN EN ESTA OFICINA. HAGASE SABER.

AJN



SERGIO EDUARDO HADLA  
JUEZ DE PAZ  
MONTEAGUDO, S.M.C.A. - TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN  
JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N°: 34159/25  
\*H20976727464\*  
H20976727464

CEDULA LEY

MONTEAGUDO, 23 de mayo de 2025

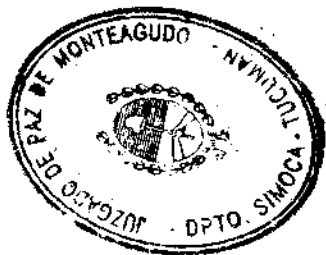
ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ MANDAS  
JUDICIALES - 34159/25

SE NOTIFICA A: ARGAÑARAZ MARIA IDELMA

DOMICILIO: PALOMINO

PROVEIDO

Atento a la presentación que antecede este Juzgado de Paz decreta: I) **DECLARESE** competente para entender en la materia conforme la ley 6.238, art 43 de la Ley N° 7365. II) **TENER** por presentada a la parte actora en el carácter invocado y darle la correspondiente intervención de Ley. III) **FÍJESE** el día **Jueves 29/05/2025 a hs. 10:00** o el día subsiguiente habil en caso de feriado, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 401-C.P.C.C.T, tendiente a averiguar la VERDAD de los hechos denunciados, todo ello en el inmueble motivo de estas actuaciones ubicado en la localidad de **Palomino**. A tal fin **CORRER TRASLADO** de la demanda a los ocupantes (art 283 del C.P.C.C.T) del escrito de inicio. Se hace saber que la audiencia se realizara en el día y hora señalada por el juez de este Juzgado de Paz o el/la Juez/a que eventualmente ejerza su reemplazo y personal a cargo, quienes se constituiran en el inmueble objeto de la litis de acuerdo a lo denunciado en el escrito de demanda. IV) En Cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida debera realizarse con el auxilio de la fuerza pública. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la comisaria de Famaila para llevar a cabo lo precedentemente ordenado. **HÁGASE SABER**. FDO. SERGIO HADLA- JUEZ DE PAZ



*[Handwritten signature]*  
Proc. JULIA ARTEZA  
FUNDACION JUDICIAL  
JUZEATO IV DE MONTEAGUDO

A horas 11 del día 26 de mayo de 2025  
se dejó cedula en el domicilio indicado donde recibe la Sra. Argañaraz  
Maria Idelma quien se negó a firmar.

.....  
FIRMA DE LA PERSONA  
QUE RECIBE LA CEDULA

AJN



*[Handwritten signature]*  
Sueldo Sergio - Asistente Judicial  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

-----  
SERGIO MORALES HADIN  
198 30 231  
-----

-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N°: 34159/25

\*H20976727472\*

H20976727472

CEDULA LEY

MONTEAGUDO, 23 de mayo de 2025

ARAGÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ MANDAS JUDICIALES - 34159/25

SE NOTIFICA A: MORENO NORA DEL VALLE

DOMICILIO: PALOMINO

PROVEIDO

Atento a la presentacion que antecede este Juzgado de Paz decreta: I) DECLARESE competente para entender en la materia conforme la ley 6.238, art 43 de la Ley N° 7365. II) TENER por presentada a la parte actora en el carácter invocado y darle la correspondiente intervención de Ley. III) **FÍJESE el día Jueves 29/05/2025 a hs. 10:00** o el día subsiguiente habil en caso de feriado, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 401 C.P.C.C.T., tendiente a averiguar la VERDAD de los hechos denunciados, todo ello en el inmueble motivo de estas actuaciones ubicado en la localidad de Palomino. A tal fin CORRER TRASLADO de la demanda a los ocupantes (art 283 del C.P.C.C.T.) del escrito de inicio, Se hace saber que la audiencia se realizara en el día y hora señalada por el juez de este Juzgado de Paz o el/la Juez/a que eventualmente ejerza su reemplazo y personal a cargo, quienes se constituiran en el inmueble objeto de la litis de acuerdo a lo denunciado en el escrito de demanda. IV) En Cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida debera realizarse con el auxilio de la fuerza pública. A sus efectos LIBRESE OFICIO a la comisaria de Famailla para llevar a cabo lo precedentemente ordenado. HÁGASE SABER. FDO SERGIO HADLA- JUEZ DE PAZ



*[Handwritten signature]*  
FDO. JUEZ ARTAZA  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ MONTEAGUDO

A horas 10:35 del día 26 de mayo de 2025

se dejó cedula en el domicilio indicado donde recibe la Sra. Moreno  
Nora del Valle y firma para constancia.

*[Handwritten signature]*

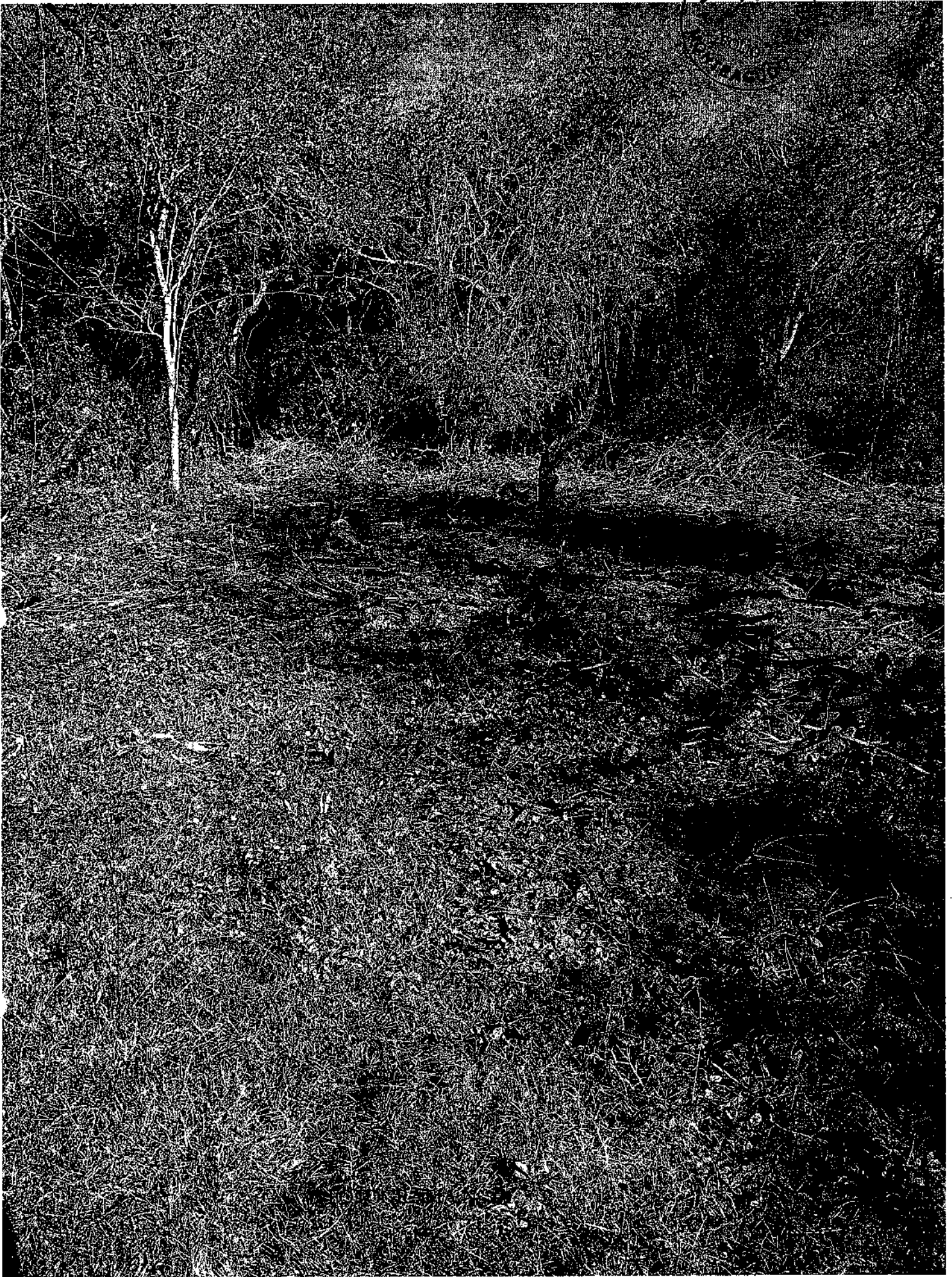
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA



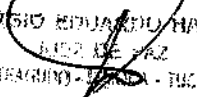
*[Handwritten signature]*  
Sueldo, Sergio - Ayudante Judicial

FIRMA DEL FUNCIONARIO

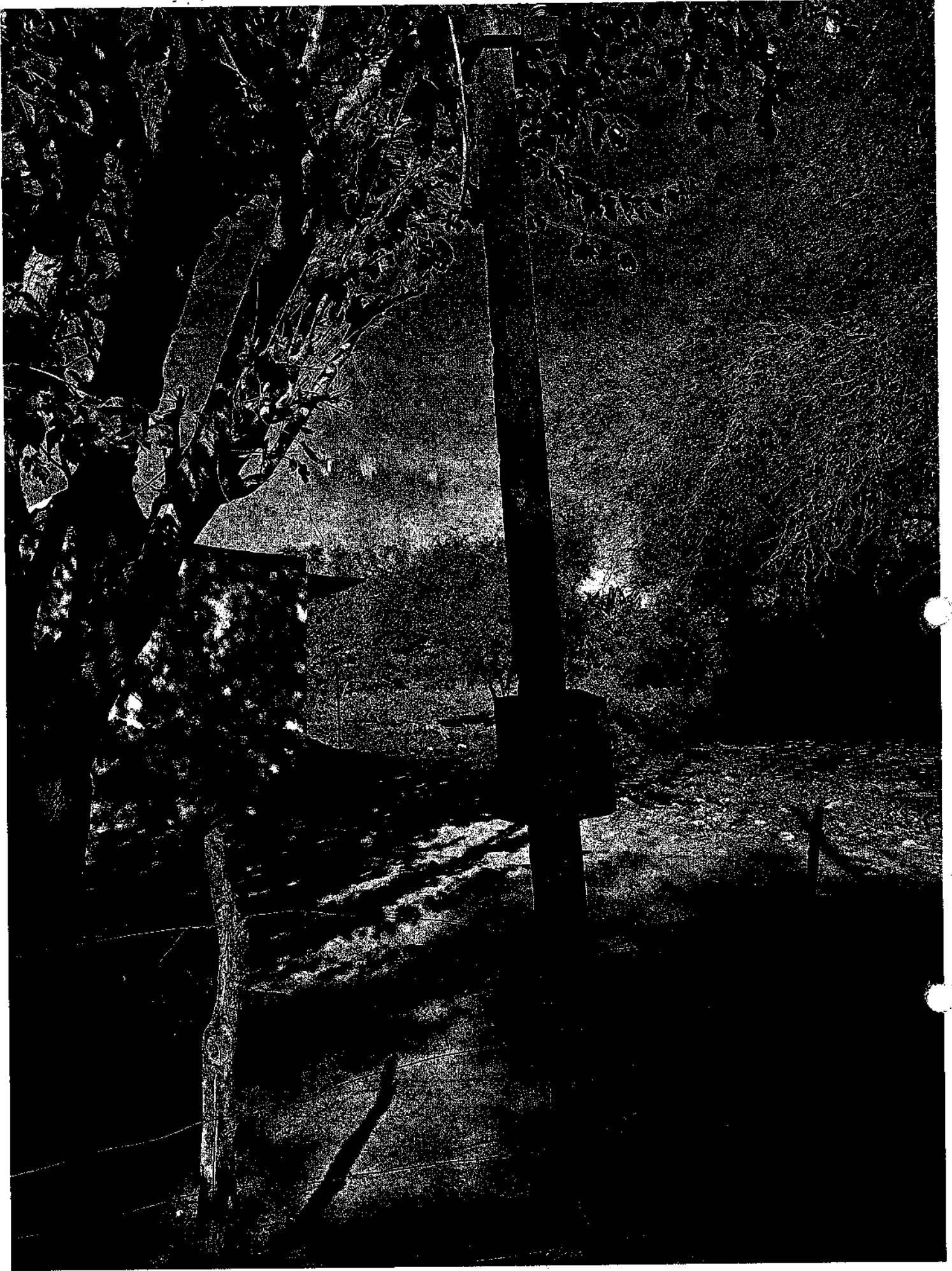
JUZGADO DE  
10 DE



FOTOGRAFIA N° 01

  
SERGIO EDUARDO HADLA  
JUEZ DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN

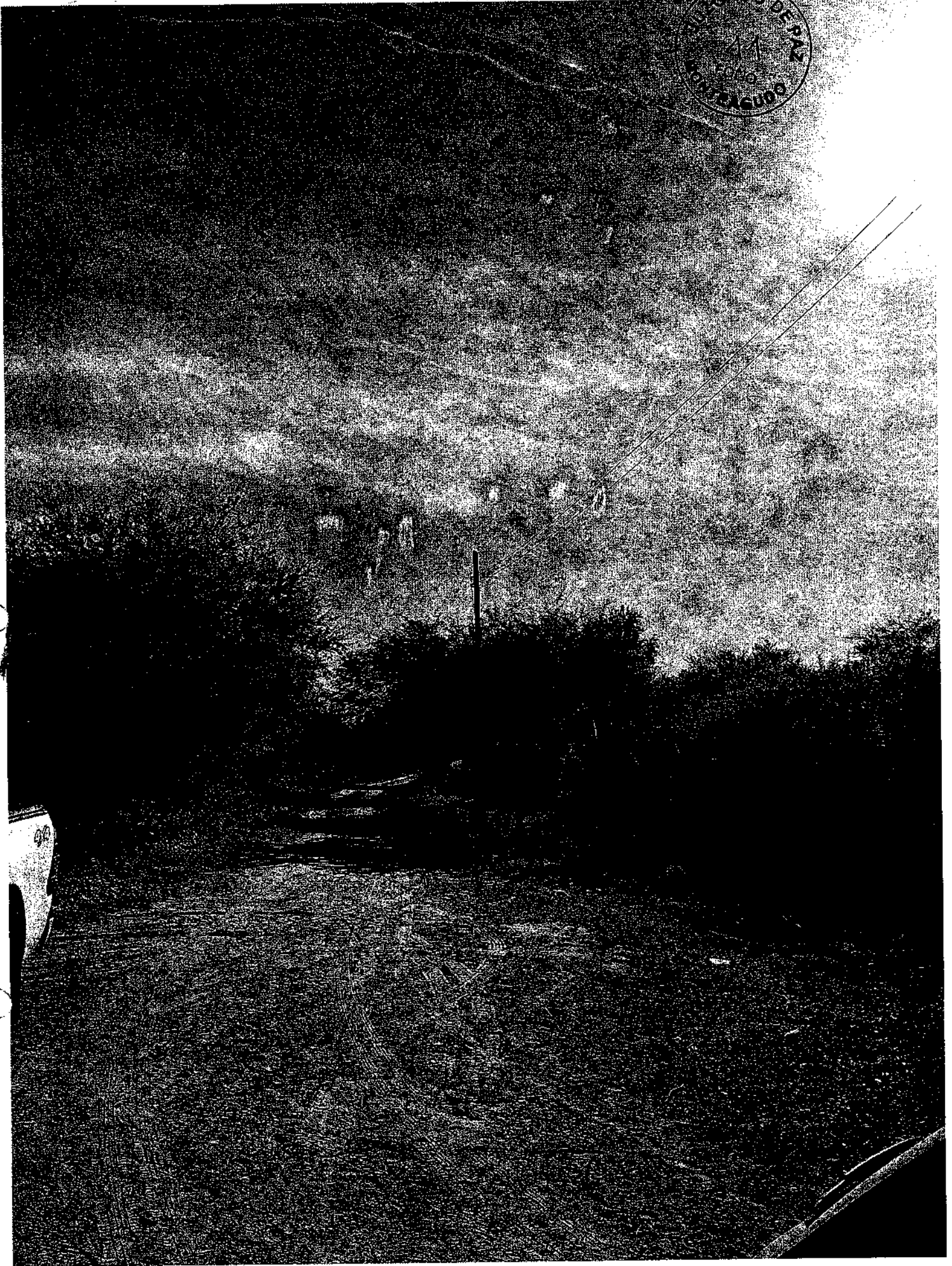




FOTOGRAFIA N° 02



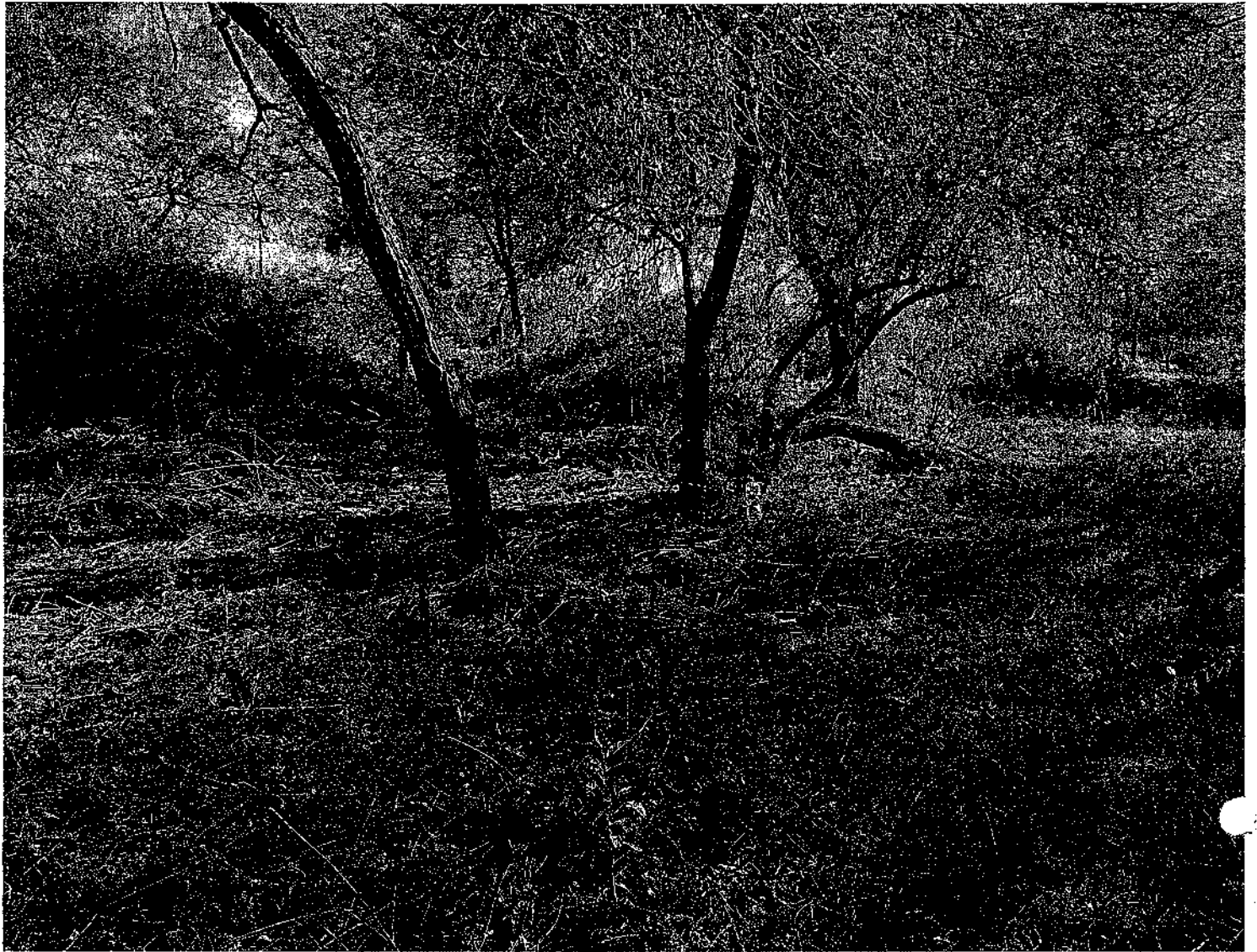
SERGIO ENRIQUE MADLA  
Jefe de Paz



FOTOGRAFIA N° 03

*[Handwritten signature]*  
SERGIO EMBALADOR  
Jefe de...





FOTOGRAFIA N° 04

SERGIO ENRIQUE HALLA  
MUNICIPIO DE PAZ  
MONTENEGRO



FOTOGRAFIA N° 05



*[Handwritten Signature]*  
SENOR EDUARDO MADR...  
JUZGADO DE PAZ...  
MONTEAGUDO...



FOTOGRAFIA N.º 6

*[Handwritten signature]*  
SERGIO EDUARDO MAOLA  
JEF. DE PAZ  
MERCADO DE... 2025



FOTOGRAFIA N.º 7

PROCESO DE PAZ DE MONTECARLO  
SERGIO EDUARDO MADLA  
PROCESO DE PAZ DE MONTECARLO



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N°: 34159/25  
\*H20976730891\*  
H20976730891

MONTEAGUDO, 29 de mayo de 2025

EXPTE: ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - - 34159/25

AJN

En la localidad de Palomino, Dpto. Simoca, Prov. de Tucumán en fecha 29/05/2025

Conforme lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 4815 inc. a), procedo a obtener información en el vecindario, siendo atendido por una persona que dice llamarse: Hugo Guillermo DIAZ..... DNIN° 16.351.944..... con domicilio en la localidad de Palomino quien previo juramento de Ley, que prestó legalmente responde a las siguientes preguntas:

PRIMERA: Por las generales de la Ley, las que le fueron explicadas, dice: que no le comprenden las mismas.

SEGUNDA: Conoce usted el inmueble objeto de litis? que sí conoce por ser vecino de toda la vida.....

TERCERA: Sabe Ud. quién era el ultimo detentador publico y pacifico de dicho inmueble?

Responde: que la porción del frente de la calle siempre fue de Rocho MORENO y el camino del costado es publico y de libre tránsito, ya que se utiliza para ingresar a casa de María Argañaraz.....

CUARTA: Sabe Ud. si alguna persona ingresó o estuvo dentro del inmueble en los ultimos dias?

Responde: que los hermanos de Nora MORENO andaban trabajando en el predio hace un par de semanas, limpiando. Que de la calle solo sabe que siempre estuvo ahí y la gente para por ahí hasta Doña María.....

QUINTA: Sabe Ud. si estas personas realizaron alguna actividad en ese predio recientemente o cuando lo hicieron?

Responde: que esas personas desmontaron el terreno pero no saben si hubo problemas ahí. Tampoco sabe si alguna cortó el camino que lleva a doña María Argañaraz.....

Con lo que se da por finalizada esta actuación, firmando el/la declarante para constancia.

Hugo Guillermo Diaz

16351944.....



SERGIO EDUARDO HADLA  
JUZ. DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N°: 34159/25

\*H20976730891\*

H20976730891

MONTEAGUDO, 29 de mayo de 2025

EXPTE: ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - - 34159/25

AJN

En la localidad de Palomino, Dpto. Simoca, Prov. de Tucumán en fecha 29/05/2025

Conforme lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 4815 inc. a), procedo a obtener información en el vecindario, siendo atendido por una persona que dice llamarse: Fernanda GRAMADO..... DNIN° 25.244.718..... con domicilio en la localidad de Palomino quien previo juramento de Ley, que prestó legalmente responde a las siguientes preguntas:

PRIMERA: Por las generales de la Ley, las que le fueron explicadas, dice: que no le comprenden las mismas.

SEGUNDA: Conoce usted el inmueble objeto de litis? contesta que sí..... conoce por vivir cerca.....

TERCERA: Sabe Ud. quién era el ultimo detentador publico y pacifico de dicho inmueble?

Responde: que la porción del frente de la calle siempre fue de la familia de Nora Moreno y que el camino que conduce a la casa de doña María Argañaraz, siempre fue de libre tránsito y que hay un portón de palos y alambre.

CUARTA: Sabe Ud. si alguna persona ingresó o estuvo dentro del inmueble en los ultimos dias?

Responde: que los hermanos de Nora Moreno estuvieron limpiando el terreno, cortando arboles. Que no sabe si en algun momento alguien cortó el camino. Esto ocurrió hace varios días.....

QUINTA: Sabe Ud. si estas personas realizaron alguna actividad en ese predio recientemente o cuando lo hicieron?

Responde: que por la calle todos van a la casa de doña María, desde siempre. que limpiaron el terreno, talando arboles y arbustos..... Declara tambien que el mencionado portón de palos y alambre siempre estuvo ahí. que no sabe si hubo algún problema.

Con lo que se da por finalizada esta actuación, firmando el/la declarante para constancia.

*[Handwritten signature]*

25244718



*[Handwritten signature]*  
BENEDICTO ESCOBAR HALLA  
JUZG. DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N° 34159/25

\*H20976730948\*

H20976730948

MONTEAGUDO, 29 de mayo de 2025

**ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE.N° 34159/25**

## INSPECCION OCULAR

En la localidad de Palomino, Dpto. Simoca, Provincia de Tucuman, siendo horas 10:00, el que suscribe: Proc. Sergio Eduardo AHDLA, Juez de Paz de la localidad de Monteagudo, en compañía del Prosecretario Proc. Julio ARTAZA, procedo a realizar una inspeccion ocular sobre el inmueble objeto del presente litigio, conforme lo establece el art. 40 de la Ley 4815, en presencia de las dos partes litigantes, de donde surge lo siguiente:

Se trata de un terreno (que ambas partes señalan como objeto del conflicto) de aproximadamente 100 metros de fondo por 76 metros de frente (**que la Sra. Nora Moreno reclama como de su propiedad y tenencia**); está situado en una esquina formada al Norte por la calle principal de esta localidad; y al Este, la calle publica que conduce a la casa de la actora, limitando además, al Sur con la propiedad de María Idelma ARGAÑARAZ (actora) y al Oeste: sucesion de la flia. Argañaraz. En el mismo hay monte alto donde se observa algunos arboles talados recientemente, sin ningun tipo de construcción, solo hay arboles y arbustos en todo el lugar ( fotografías N° 1-4 y 5 de fs:10,11 vta. y 12).


Respecto del lugar de acceso a la casa de la actora (fotografías 3 y 6 de fs:11 y 12 vta) **que esta denuncia que fue cortado por la Sra. Nora Moreno**, es una calle publica, la misma es perfectamente transitable y comienza en la calle principal de Palomino en sentido Norte-Sur hasta la mencionada vivienda, entre las propiedades de la Familia Argañaraz y el terreno en conflicto y que la Sra, Nora Moreno manifiesta ser de su propiedad, siendo aparentemente su existencia y utilizacion de muy vieja data (de toda la vida dicen las dos partes). Transitando 100 metros aproximadamente por dicha calle, hay un porton tipo tranquera de campo hecho de palos y alambres (de un metro de alto por 3 metros de largo aproximadamente, fotografía N° 8 de fs13 vta) el cual está abierto y tirado en el suelo, habiendo en cada costado del mismo, un monticulo de ramas y palos (fotografía N° 7 de fs 13), que según relatan las dos partes, fueron utilizados para cerrarlo, impidiendo el ingreso a la casa de la Sra. Argañaraz, pero ya fueron retirados, dejando libre el acceso. A un costado de esta calle (sector Este fotografía N°3 de fs 11) se observa un tendido de cables y postes, los que proveen de energia electrica a la casa, contando ésta con su respectivo medidor de electricidad (fotografía N° 2 de fs10 vta).

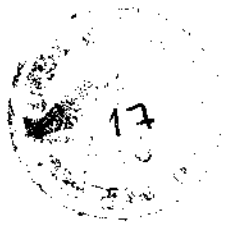
Cabe agragar que si bien no hay signos de turbacion en este momento, la Sra. Maria ARGAÑARAZ manifiesta que ella fue quien impidió la continuacion de los trabajos de tala y desmonte en el terreno en cuestión porque temia que invadan su propiedad, expresando además que el terreno es de ella, ya que tiene escrituras a nombre de su abuelo, desconociendo alguna venta del mismo por parte de algun coheredero suyo.

Asimismo, la Sra. Nora MORENO, tambien acepta que ella cortó el camino con las ramas que se encuentran al costado del porton, pero que luego las retiró debido a que no tiene intencion de impedir el transito de doña Maria ni de nadie mas, solo quiere que no la molesten cuando quiera hacer uso de la propiedad que su padre compró hace 45 años. Es todo cuanto se observa sobre el lugar, con lo que doy por finalizada esta actuación.

  
Proc. JULIO ARTAZA  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ MONTEAGUDO



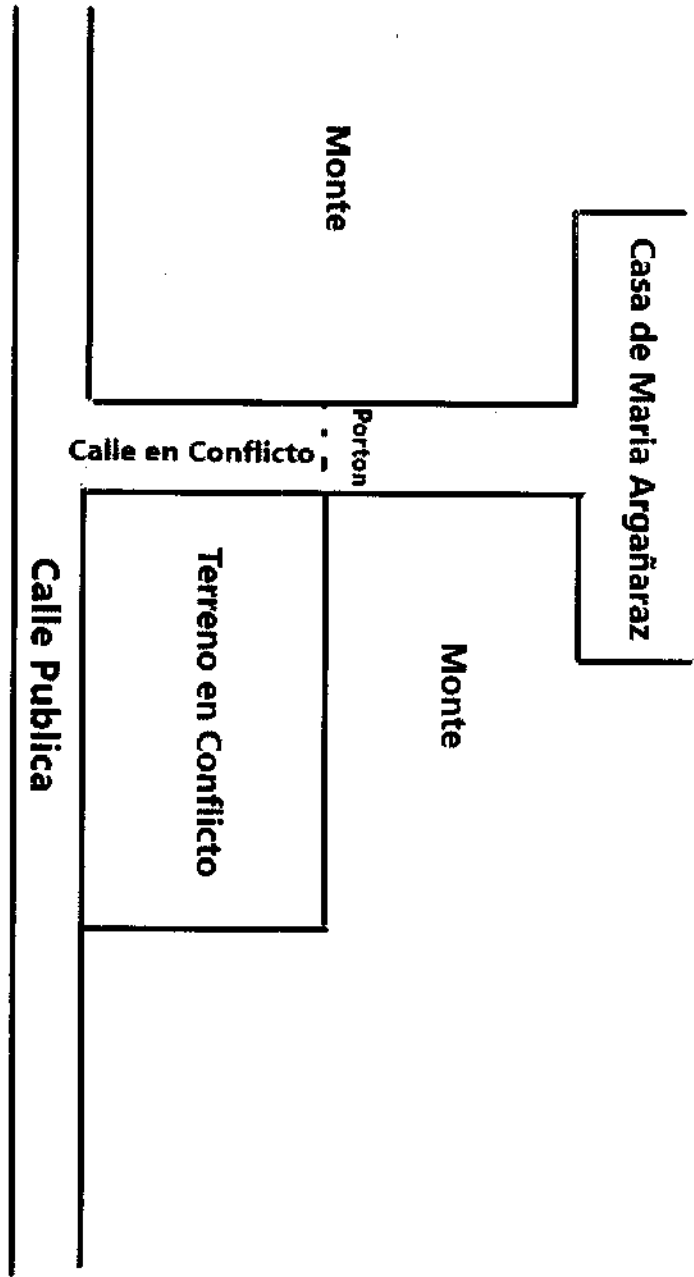
  
SERGIO EDUARDO ADLA  
JUZ. DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN



**S**

**E**

**N**



**O**



SERGIO VALERIO MADRIZ  
 JUEZ DE PAZ  
 MONTEVIDEO - SERCOCA - TUCUMAN

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de Monteagudo

ACTUACIONES N°: 34159/25

\*H20976733066\*

H20976733066



## ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE.N° 34159/25

Monteagudo, Tucuman, 2 de Junio de 2025.-

**AUTOS Y VISTOS:** La acción de Amparo a la Simple Tenencia incoada por Maria Idelma ARGAÑARAZ DNI N.º 11.333.423 en contra de Nora del Valle MORENO DNI N.º 23.433.763 – Acumulación de procesos.

### RESULTA:

Que siendo que la Acción de Amparo a la Simple Tenencia y es competencia material de la Justicia de Paz en razón de las disposiciones de la Ley Orgánica de Tribunales N° 6238 art. 81 inc.inc.15, y de la Ley Prov. n° 4815 art.40. que establece el procedimiento de la Justicia de Paz para el Amparo a la simple Tenencia al decir: Cuando se reclame al amparo a la simple tenencia de un fundo o finca, se observarán las siguientes reglas:

- #- El Juez deberá informarse en el vecindario, sin pérdida de tiempo, a fin de comprobar quién era el último detentador público y pacífico de la cosa.
- #- Si la tenencia era conocida de los vecinos, mantendrá al tenedor en la misma, denegando el reclamo en caso contrario.
- #- Deberá efectuar una inspección ocular, un croquis y un inventario de lo que hubiera en el lugar. En ningún caso podrá reemplazar la visita personal al vecindario por una citación de testigos.
- #- Tomará la resolución, elevará el caso en consulta ante el Juez civil en Documentos y Locaciones de turno.

Que la competencia en razón de la jurisdicción surge del hecho de que el inmueble en litigio está ubicado en la localidad de Palomino, que corresponde al ámbito de este Juzgado de Paz.

Que a fs. 07 el suscripto decreta el litisconsorcio facultativo del proceso por haber identidad de partes y conexidad de objeto (art 40 C.P.C. Y C ) tratándose de denuncias recíprocas entre las partes y referidas a hechos ocurridos en el mismo lugar, procediendo a la Acumulación de procesos.

Art. 40.- Litisconsorcio facultativo. El litisconsorcio será facultativo cuando por mediar entre los interesados una relación de conexidad de causa o de objeto resultase más eficiente reunirlos en un solo proceso y conveniente resolver sus cuestiones en una sola sentencia.

Que el litigio planteado por la actora tiene dos objetos : El primero referido al lugar de acceso a su casa que demanda haber sido cerrado por la Sra. Moreno. Se trata de una calle pública que



conduce a dicha vivienda , que al momento de la inspección ocular ( fs.16) no tiene ningún obstáculo para transitar, pero aquí se observa un montículo de ramas y palos a cada lado del portón.

El segundo: cuando dice que es dueña y poseedora del inmueble descrito en su demanda, donde tiene una vivienda desde hace 70 años, donde ella vive. Es así que denuncia que la Sra. Moreno "Además está invadiendo mi propiedad realizando limpieza y colocando postes" refiriéndose aquí al terreno donde está situada su casa.

Sin embargo de la Inspección Ocular surge que el lugar de la supuesta turbación (el cual es señalado por la misma actora en este acto), es una fracción de terreno de menor extensión que la descrita en la demanda, ubicada a más de 100 metros de distancia de la casa de doña María Argañaraz, de 76 metros de ancho por 100 metros de fondo aproximadamente con signos evidentes de haber realizado trabajos de tala o desmonte sin concluir los mismos . Por tanto, la presunta turbación no se produjo en el lugar donde la actora tiene su casa, sino en una porción de terreno diferente, separado por un alambrado.

Que el terreno descrito en su demanda por la Sra. Nora Moreno como objeto de la supuesta turbación, tampoco tiene las medidas descritas, sino que se trata de la misma fracción de terreno ( 76 metros de ancho por 100 metros de fondo aproximadamente con signos evidentes de haber realizado trabajos de tala o desmonte sin concluir los mismos), que ella misma señala como el lugar de los hechos.

Sin embargo y a pesar de no haber turbaciones evidentes en este momento, son las propias partes quienes confesaron haber realizado los actos por los cuales se demandan mutuamente.

Que del informe vecinal (fs.14 y 15) surge que el terreno siempre fue de los Moreno quedando comprobada la tenencia del mismo por parte de la demandada , y que la calle de ingreso a la vivienda de doña María Argañaraz existe desde toda la vida, siendo pública y de libre tránsito, desconociendo los vecinos, la existencia de algún problema reciente (los que fueron reconocidos por las partes mismas) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha cumplido con el procedimiento para el Amparo a la Simple Tenencia de la Ley Prov. Nº 4815 art.40(informe vecinal; ,croquis e inspección ocular) conforme lo establecido.

Que tratándose de un lugar de ecasa población, donde la mayoría de las personas consultadas son parientes de alguna de las partes , solo pudimos encontrar el testimonio de dos vecinos del lugar que no tengan vínculo con ellas.

Que si bien en la fecha no hay ningún signo de turbación, estos hechos ocurrieron efectiva y separadamente, primero por parte de la Sra. Nora MORENO quien confesó haber colocado ramas y palos en la calle , que bloquearon el paso de la Sra. María ARGAÑARAZ cuyo acto le impidió



temporalmente a ésta entrar y salir libremente de su casa, afectando también el libre tránsito vecinal violando así uno de los derechos fundamentales garantizados por el art.14 de la Constitución Nacional .

Que al ser un camino publico podría caber también la intervención de la pertinente autoridad estatal en defensa del derecho de tránsito de la población por dicho lugar.

Por su parte, la Sra. María ARGAÑARAZ también declaró haber sido ella misma quien impidió la culminación de los trabajos descriptos en el mencionado terreno, con lo cual dificultó ejercer el legítimo derecho a trabajar a los hermanos de la Sra. Moreno quienes serían retribuidos por su labor al concluir la misma (art. 14 C.N.) y a doña Nora Moreno, de "usar y disponer de su propiedad" (art. 14 C.N.).

Que los actos de la Sra, Argañaraz también son violatorios de la tenencia ejercida por parte de la Sra. Nora Moreno y su familia, conforme a lo normado por el C.C.Y.C.N. art.1910: "Hay tenencia cuando una persona, por sí o por medio de otra, ejerce un poder de hecho sobre una cosa y se comporta como representante del poseedor", teniendo en cuenta que del informe vecinal surge que ese terreno "siempre fue de los Moreno" .

Que conforme al art. 2238 C.C. Y C.N. "...HAY TURBACIÓN CUANDO DE LOS ACTOS NO RESULTA UNA EXCLUSIÓN ABSOLUTA DEL POSEEDOR O DEL TENEDOR", y esto fue lo que ocurrió cuando la Sra. Argañaraz impidió a los trabajadores continuar en la labor encomendada por la Sra. Moreno.

En razón de ello corresponde hacer lugar parcialmente a la acción de Amparo a la Simple Tenencia incoada por Maria Idelma ARGAÑARAZ en contra de Nora del Valle MORENO habiendo considerado que la demandada en estos autos ha violado el derecho de la actora y de los vecinos del lugar a transitar libremente por un camino de acceso público.

Que no corresponde hacer lugar a la demanda de la actora en cuanto a la invasión de su propiedad con actos de limpieza y colocación de postes, por cuanto es la propia Sra. Argañaraz quien manifestó en la Inspección Ocular, que estos actos no ocurrieron donde está su casa, sino en una porción diferente, por lo que nunca perdió la posesión que reclama.

Y en consecuencia de la acumulación de procesos decretada por el suscrito, por ser mas conveniente resolver las cuestiones planteadas en una sola sentencia (art 40 CPCCT), también corresponde hacer lugar a la acción planteada por Nora del Valle MORENO en contra de María Idelma ARGAÑARAZ por cuanto la actora no ha respetado el derecho de propiedad de la demandada y ha violado la tenencia ejercida por ella .

Que resulta necesario volver las cosas al estado anterior a los hechos turbatorios, conforme a los fines de la presente acción de amparo a la simple tenencia, con el objeto de mantener la paz social y evitar justicia por mano propia. En consecuencia:

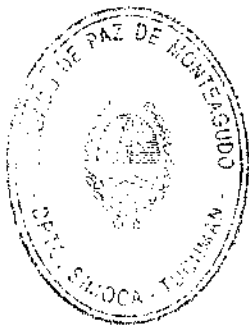
**RESUELVO:**

**1) HACER LUGAR** parcialmente a la acción de Amparo a la Simple Tenencia incoada por Maria Idelma ARGAÑARAZ DNI N.º 11.333.423 en contra de Nora del Valle MORENO DNI N.º 23.433.763 respecto de la calle de acceso a su domicilio, ubicada en la localidad de Palomino que



de la ~~Sra. Maria~~ calle principal de Palomino, en sentido Norte-Sur hasta la vivienda Idelma ARGAÑARAZ siendo el único acceso a dicho lugar.

- 2) **ORDENAR** a Nora del Valle MORENO cesar en los actos turbatorios realizados en la calle publica de acceso a la vivienda de Maria Idelma ARGAÑARAZ y abstenerse de reiterar los mismos en el futuro bajo apercibimiento de hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.
- 3) **NO HACER LUGAR** al pedido de restitucion de la posesion a la Sra. Maria Idelma ARGAÑARAZ respecto del terreno donde ella tiene su casa, y en consecuencia, al lanzamiento de la demandada, por lo considerado.
- 4) **HACER LUGAR** a la acción de Amparo a la Simple Tenencia incoada por Nora del Valle MORENO DNI N°23.433.763 en contra de Maria Idelma ARGAÑARAZ DNI N.° 11.333.423 respecto de una fracción de terreno de menor extensión que la descripta en la demanda, de 76 metros de ancho por 100 metros de fondo aproximadamente situado en una esquina formada al Norte por la calle principal de esta localidad; y al Este, la calle publica que conduce a la casa de la actora, limitando ademas , al Sur con la propiedad de Maria Idelma ARGAÑARAZ (actora) y al Oeste: sucesion de la flia. Argañaraz conforme a lo considerado.
- 4) **ORDENAR** a Maria Idelma ARGAÑARAZ , CESAR los actos turbatorios en la fracción de terreno de menor extensión que la descripta en la demanda, de 76 metros de ancho por 100 metros de fondo aproximadamente situado en una esquina formada al Norte por la calle principal de esta localidad; y al Este, la calle publica que conduce a la casa de la actora, limitando ademas , al Sur con la propiedad de Maria Idelma ARGAÑARAZ (actora) y al Oeste: sucesion de la flia. Argañaraz conforme a lo considerado. Bajo apercibimiento de hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.
- 5) **ELEVAR** los presentes autos en consulta, al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepcion que por turno corresponda.
- 6) **DEJAR** a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que los hagan valer por la vía y medio que corresponda.
- 7) **NOTIFIQUESE** a las partes.



SERGIO EDUARDO MADLA  
JUEZ DE PAZ  
MONTEVIDEO - URUGUAY

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N°: 34159/25  
**\*H20976734879\***  
H20976734879


Monteagudo, Tucuman, 03 de junio de 2025

**ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 34159/25**

De la Resolucion de fecha 02/06/2025 NOTIFIQUESE a las partes.  
Previamente provease los medios de movilidad necesarios. FDO. PROC. HADLA SERGIO EDUARDO JUEZ DE PAZ DE MONTEAGUDO.

AJN



  
SERGIO EDUARDO HADLA  
JUEZ DE PAZ  
MONTEAGUDO - TUCUMÁN



PLANTEO NULIDAD DE AUDIENCIA – PIDO CAUTELAR

SEÑOR JUEZ DE PAZ DE MONTEAGUDO

JUICIO ARGANARAZ MARIA IDELMA C/MORENO NORA DEL VALLE S/ AMPARO EXPTE  
34159/25

Maria Idelma Argañaraz DNI 11.333.423 argentina mayor de edad con domicilio en la localidad de Palomino Dpto. Simoca provincia de Tucuman con el patrocinio letrado del Dr Cifre Pablo Hernan MP 5626 MP1021 constituyendo domicilio procesal en casillero de notificaciones 20-26782538-7 a V.S. con respecto digo:

**PLANTEO NULIDAD DE AUDIENCIA – PIDO CAUTELAR.-**

Que en tiempo forma vengo a plantear la nulidad de la audiencia fijada el día 29/05/2025 a hs 10:00 atento a que el proveido notificado a la suscripta no reúne los requisitos legales correspondientes.

**En primer lugar**, se fijó audiencia para el día 29/05/2025 conforme art 401 del C.P.C.CT. Pues la normativa citada se refiere: CAPITULO 6 PRUEBA DE RECONOCIMIENTO, INSPECCION, REPRODUCCIONES Art. 400.----- Art. 401.- **Forma de diligencia**. El reconocimiento será practicado personalmente por el tribunal en presencia de las partes. Éstas podrán hacerse asistir por peritos o técnicos, designados directamente por ellas. Los peritos y las partes podrán hacer las indicaciones que crean necesarias para el mejor cumplimiento de la medida.

**Pues S.S. el artículo citado no guarda relación con audiencia sino se refiere al reconocimiento de pruebas.-**

**En segundo lugar**, se cita el art.283 del CPCCT que establece: "Art. 283.- Medios de impugnación. Contra la resolución que conceda la medida cautelar cabe el recurso de revocatoria, que se resolverá previo traslado por cinco (5) días o por un tiempo menor si así lo dispone el tribunal, al peticionante de la medida. También será admisible la apelación subsidiaria o directa, concediéndose el recurso sin efecto suspensivo. Cuando la oposición a la medida se fundara en una cuestión de hecho que requiera prueba, se hará por vía de incidente, deducido dentro del tercer día de su notificación. Este incidente o cualquier otro, al igual que el mencionado recurso de revocatoria, carecen de efectos suspensivos sobre la medida concedida. Contra la resolución que deniegue la medida cautelar se podrá interponer recurso de revocatoria. También será admisible la apelación subsidiaria o directa."

**O sea V.S. que el art. Citado no guarda relación con traslado de demanda alguno.-**

**En tercer lugar**, la notificación del proveido atacado de nulidad, fue notificada a la suscripta el día **26/05/2025** no respetando el tiempo procesal ordenado por las normativas legales a los efectos de que la audiencia del día 29/05/2025 sea realizado conforme a Derecho. -

Por tales **motivos pido a V.S. se proceda a declarar la nulidad de la audiencia del día 29/05/2025**, se notifique la nueva fecha de audiencia al domicilio que se constituye en este acto, a los efectos de que no se produzcan nuevos planteos, se notifiquen a los demandados en sus domicilios con la antelación necesaria. -

**PIDO MEDIDA DE PROTECCION.-**

Ratifico en este acto escrito del 22/05/2025 presentado ante el Juzgado de Paz de Monteagudo, **sobre el amparo a la simple tenencia de mis tierras ubicado en Palomino a 100 metros de la escuela nº129 de dicha localidad**, sus dimensiones son 130 hectáreas, el cual

está cercado en todo el territorio, linderos al sur Federico Austerlits, al norte Río Gastona, al Este Primitivos Salas al Oeste María Argañaraz.

La suscripta vive hace mas de 70 años en forma pública pacífica e ininterrumpida, conforme pagos de impuestos, construcción de casas, pago de luz eléctrica, impuesto inmobiliario, escritura de las tierras, sembramos maíz etc.-

Por tal motivo hasta que se fije fecha de audiencia pido a S.S. se dicten medidas de protección de mi persona, como también de mi propiedad art.17 y cc de la Constitución Nacional, derecho a la protección de víctimas de violencia.-

La violencia ejercida fue por La Sra. Moreno Nora del Valle, hermanos, nietos y familiares de la misma.

Por tal motivo en razón de la urgencia es pido en carácter de urgente se dicte medidas de protección de persona a mi favor en contra de las personas Sra. Moreno Nora del Valle, hermanos, nietos y familiares, no pudiendo acercarse a mi inmueble a mas de 300 mts, se ordene el cese de violencia por parte de los demandados. -

Reitero que la suscripto no perdió nunca la posesión, sino que los demandados intentaron ingresar el 17/05/2025. Adjunto denuncia penal.-

Por lo expuesto pido me tenga por presentada con asistencia letrada, se fije nueva fecha de audiencia a los efectos de ejercer mi derecho, se dicte medidas de protección en carácter de urgente.-

Justicia

*[Handwritten signature]*

Dr. PABLO HERNÁN CIFRE  
ABOGADO  
MAT. PROF. N° 5835 - L. L. - P° 122  
MAT. FED. T° 90 - P° 840

*[Handwritten signature: María Argañaraz]*

RECIBÍ DOCS

Junio

2025



*[Handwritten signature]*  
Proc. JULIO ARTAZA  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ MONTEVIDEO

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N°: 34159/25

\*H20976738009\*

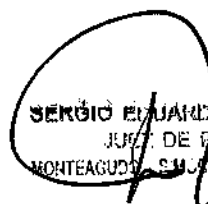
H20976738009

MONTEAGUDO, 05 de junio de 2025

**CAUSA: ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - ACUMULACION DE PROCESOS- EXPTE. N° 34159/25**

Encontrándose la presente causa con RESOLUCION de fecha 2/6/2025 y atento al escrito presentado por la actora en fecha 5/6/2025, SUSPENDANDE las notificaciones ordenadas y ELEVESE en consulta al Juzgado civil en documentos y locaciones del Centro Judicial Concepcion que por turno corresponda.



  
SERGIO EDUARDO HADLA  
JUZ. DE PAZ  
MONTEAGUDO, SIMOCA - TUCUMAN

23

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo

ACTUACIONES N°: 34159/25  
\*H20976739354\*  
H20976739354

MONTEAGUDO, 06 de junio de 2025

**EXPTE: ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - ACUMULACION DE PROCESOS. EXPTE.N°- 34159/25**

SR. Juez Civil en Documentos y Locaciones de Centro Judicial Concepción que por turno corresponda.

Proc. Sergio Eduardo HADLA, Juez de Paz de esta localidad a S.S. en atención al pedido de nulidad presentado en fecha 5/6/2025 por la actora de estos autos, digo:

Que al momento de dicha presentación la causa ya se encuentra con Resolución firmada por el suscripto.

Que si bien la cedula de notificación del 26/05/2025 (fs 8 y 9) se confeccionó por error copiando un texto predeterminado en el SAE, el cual no corresponde a las medidas de la ley 4815, las dos partes litigantes en el momento de presentar sus respectivas demandas, fueron informadas sobre el Amparo a la Simple Tenencia, respecto de su finalidad, objeto y medidas a realizar.

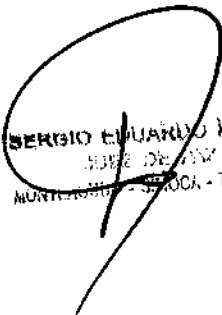
Que la misma información les fue brindada en el momento de su realización debido a la presencia de dos personas que acompañaban a la actora y ajenas al proceso, siendo esas medidas consentidas por ambas partes (art. 224 C.P.C.Y.C). Que la realización de las pertinentes medidas (Inspección ocular, croquis e informe vecinal) a pesar de la irregularidad de la notificación, no trasciende en perjuicio de los litigantes y con ellas se ha cumplido el fin para el cual estaban destinadas (art 223 C.P.C.Y.C).

Que en cuanto al pedido de protección de persona y de propiedad, debe hacerlo por la vía y forma que corresponda.

Por lo expuesto, elevo las presentes actuaciones para su conocimiento y consideración.

FDO. PROC. SERGIO HADLA - JUEZ DE PAZ



  
SERGIO EDUARDO HADLA  
JUEZ DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo

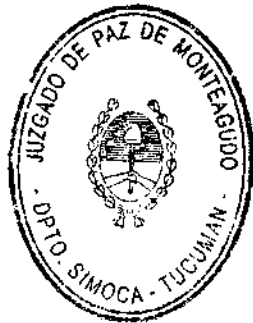


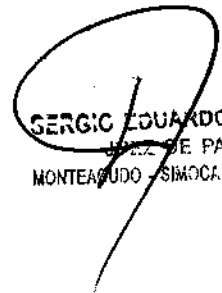
ACTUACIONES N°: 34159/25  
\*H20976738375\*  
H20976738375

MONTEAGUDO, 05 de junio de 2025

**ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA -EXPT.E.N° 34159/25**

Atento al estado de la causa, elévese la misma en CONSULTA al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda, a través de Superintendencia de Juzgados de Paz. Sirva la presente de atenta nota de remisión.



  
SERGIO EDUARDO HADLA  
JUZGADO DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ

ACTUACIONES N°: 1750/25



H10110108013

**JUICIO: ARGAÑARAZ MARIA IDELMA c/ MORENO NORA DEL VALLE s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2025

Recibido y atento al decreto que antecede, pasen los autos, en un cuerpo y 25 fs., por intermedio de MESA DE ENTRADAS del Centro Judicial Concepción, al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - OGA DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES, que por sorteo corresponda, a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación y remisión.-UG

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ  
SECRETARIA JUDICIAL "B"  
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Mesa de Entradas Documentos y Locación CJC

ACTUACIONES N°: 227/25



H20440508657

RECIBIDO 19/06/25 HORA: 11:00

*[Handwritten Signature]*  
**JUAN CARLOS PILLON**  
SECRETARIO JUDICIAL  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIF.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

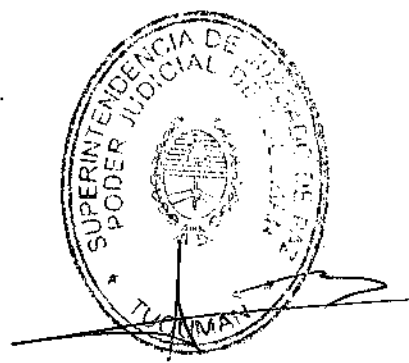
**ARGAÑARAZ MARIA IDELMA c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - Expte. N° 227/25**

**FECHA 23/06/2025**

**HORA: 08:28 MJR**

En cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX° Nominación del Centro Judicial Capital en Decreto de fecha 17/06/25, se radica por sorteo el presente juicio digital procedente del Juzgado de Paz de MONTEAGUDO, en el Juzgado de igual clase y fuero III° Nominación del Centro Judicial Concepción, remitiéndose Expte. físico en un cuerpo con un total de 25 fs.

*[Handwritten Signature]*  
**JUAN CARLOS PILLON**  
SECRETARIO JUDICIAL  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIF.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Sup. Juzg. Paz 31/JUL/2025 08:25

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ



ACTUACIONES Nº: 1750/25



H10110109314

**JUICIO: ARGAÑARAZ MARIA IDELMA c/ MORENO NORA DEL VALLE  
s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2025

Recibido y atento lo ordenado en decreto de fecha 03 de Julio de 2025, pasen los autos, en un cuerpo y 27 fs., al JUZGADO DE PAZ DE MONTEAGUDO, para su cumplimiento. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-UG

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ  
SECRETARIA JUDICIAL "B"  
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



ADJUNTO DOCUMENTACION PIDO SE FIJE AUDIENCIA

SEÑOR JUEZ DE PAZ DE MONTEAGUDO

JUICIO ARGANARAZ MARIA IDELMA C/MORENO NORA DEL VALLE S/ AMPARO EXPTE 34159/25

Maria Idelma Argañaraz DNI 11.333.423 argentina mayor de edad con domicilio en la localidad de Palomino Dpto. Simoca provincia de Tucuman con el patrocinio letrado del Dr Cifre Pablo Hernan MP 5626 MP1021 constituyendo domicilio procesal en casillero de notificaciones 20-26782538-7 a V.S. con respecto digo:

ADJUNTO DOCUMENTACION PIDO SE FIJE AUDIENCIA

Que en tiempo forma vengo a adjuntar documentación para el amparo a la simple tenencia de mis tierras ubicado en Palomino a 100 metros de la escuela n°129 de dicha localidad, sus dimensiones son 130 hectáreas, el cual está cercado en todo el territorio, linderos al sur Federico Austerlitz, al norte Rio Gastona, al Este Primitivos Salas al Oeste María Argañaraz.

Reitero que La suscripta vive hace mas de 70 años en forma pública pacifica e ininterrumpida, conforme pagos de impuestos, construcción de casas, pago de luz eléctrica, impuesto inmobiliario, escritura de las tierras, sembramos maíz etc.-

Por tal motivo hasta que se fije fecha de audiencia pido a S.S. se dicten medidas de protección de mi persona, como también de mi propiedad art.17 y cc de la Constitución Nacional, derecho a la protección de victimas de violencia.-

REITERO PEDIDO DE PROTECCION DE PERSONA

La violencia ejercida fue por La Sra. Moreno Nora del Valle, hermanos, nietos y familiares de la misma.

Por tal motivo en razón de la urgencia es pido en carácter de urgente se dicte medidas de protección de persona a mi favor en contra de las personas Sra. Moreno Nora del Valle, hermanos, nietos y familiares, no pudiendo acercarse a mi inmueble a mas de 300 mts. se ordene el cese de violencia por parte de los demandados. -

Reitero que la suscripta no perdió nunca la posesión, sino que los demandados intentaron ingresar el 17/05/2025.-

Por lo expuesto pido, se fije nueva fecha de audiencia a los efectos de ejercer mi derecho, se dicte medidas de protección en carácter de urgente.-

Justicia

*Maria Idelma Argañaraz*

11 333 4 23

JUZGADO DE PAZ  
29  
FOLIO  
1000000000





JUZGADO DE PAZ  
30  
1960









ALICADOS DE PAZ  
32  
MAY 1960  
MEXICO







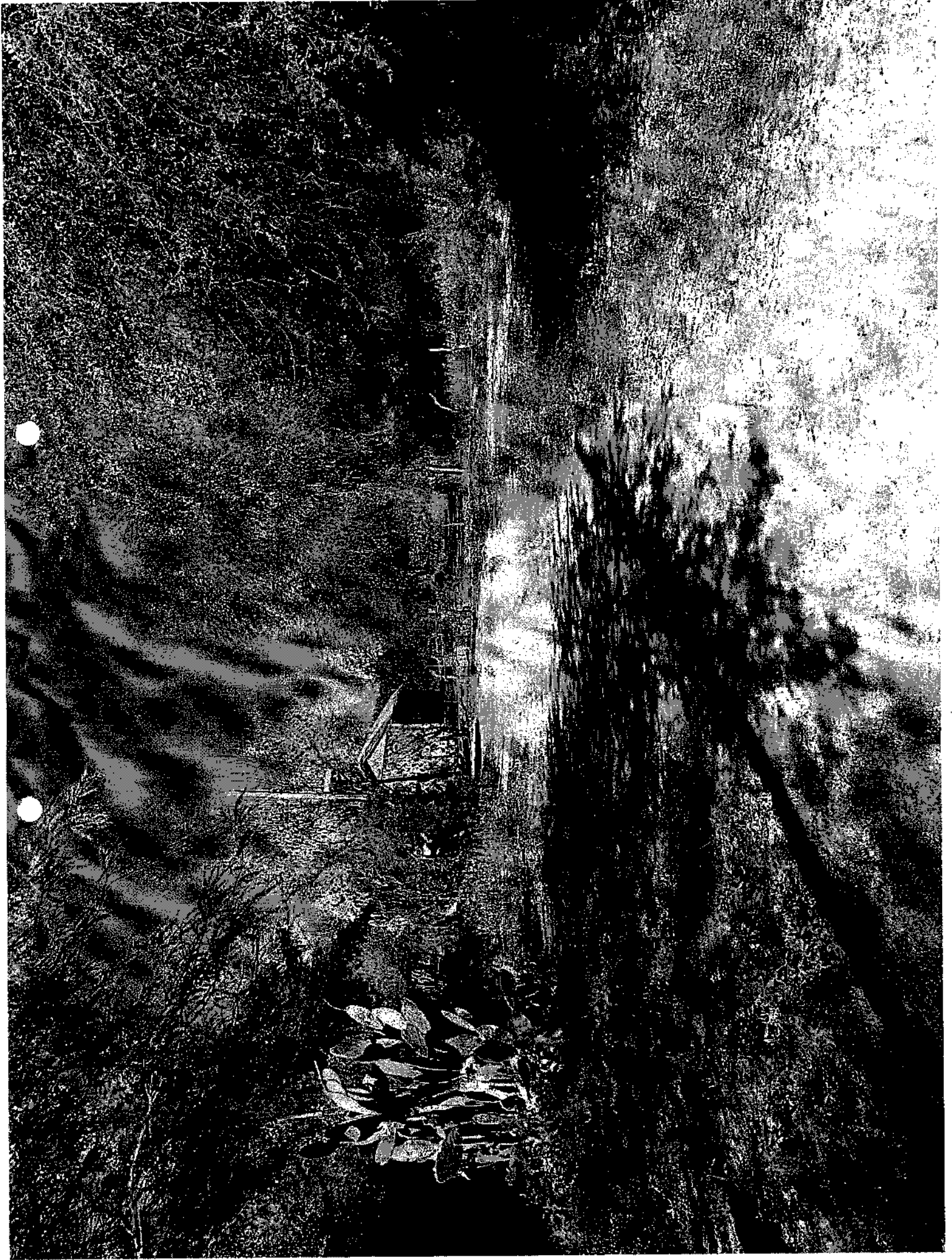


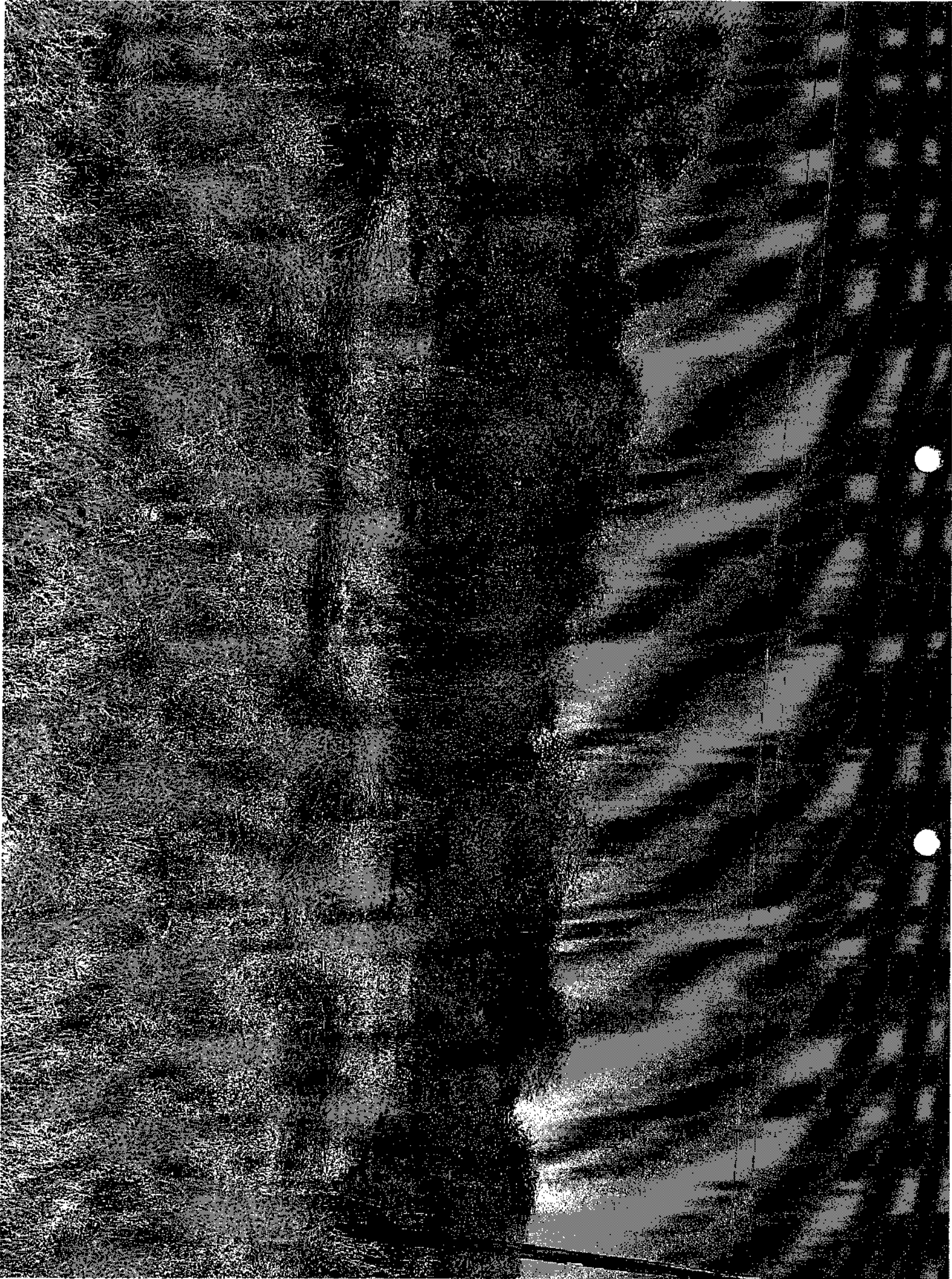
JUZGADO DE PAZ  
34  
FOLIO  
MONTEAGUDO





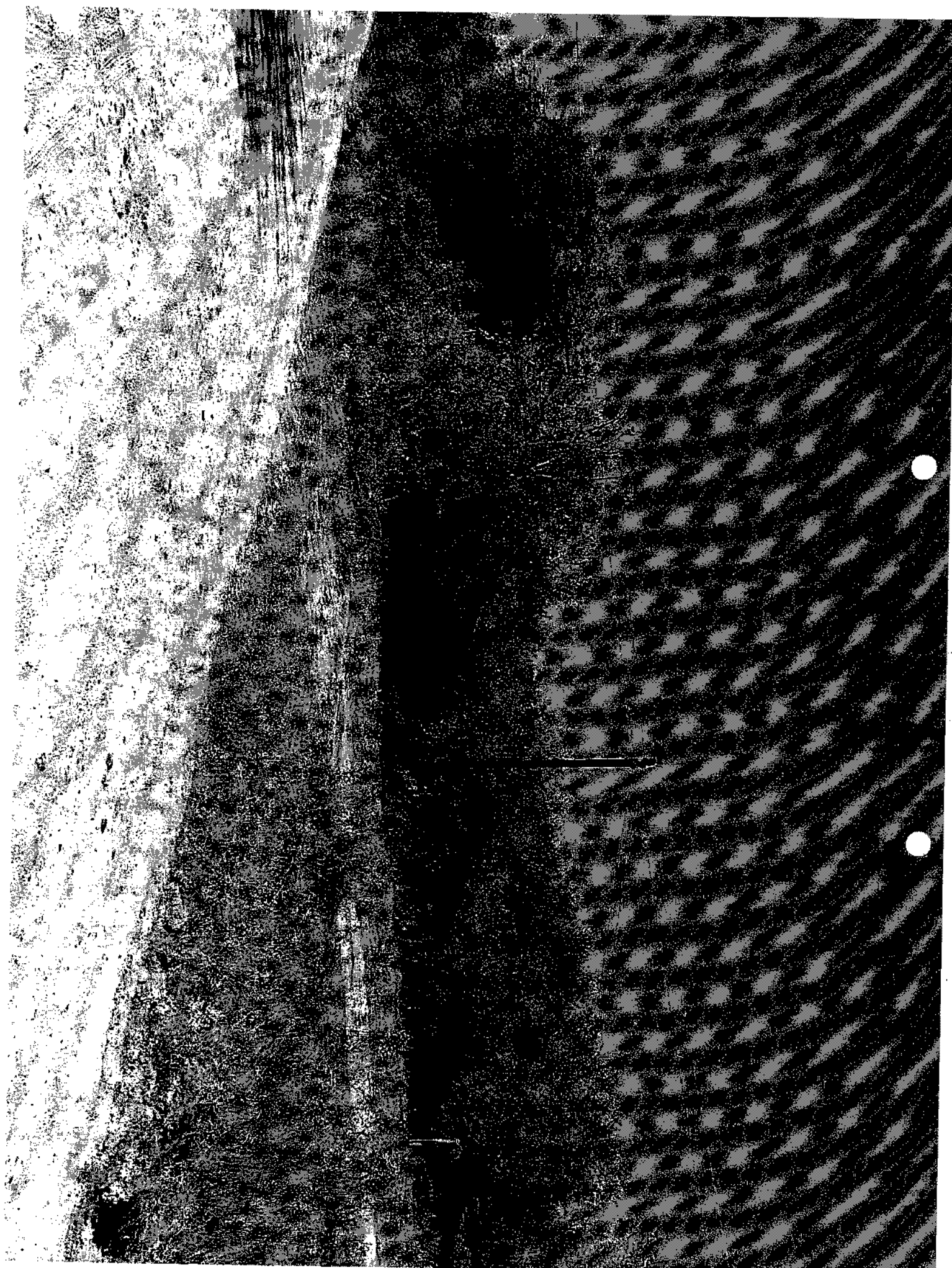
JUEGADO DE PAZ  
35  
1980  
COMANDO EN JEFE





36





JUZGADO DE PAZ  
37  
FOLIO  
MONTEAGUDO



COPIA

Escritura de **PREVISTO**  
**CIVIL Y COMERCIAL**

Escritura de

Organizada por

**Eduardo J. Lasbarras**

ESCRIBANO PÚBLICO

PROVINCIA DE

**República Argentina**

Coahuila

Título de propiedad de terreno  
situado en el lugar

Polomero Terreniente a  
Don Vicente Arguero

Mayo 14 de 1885

COPIA  
FOLIO 39  
LIZGADO DE PAZ

010269



A fojas treinta y dos multa. Escritura número quince, con la Villada  
Montes, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, Repu-  
blica Argentina, a veintinueve de Enero del año mil novecientos  
trece, ante mi Edilardo J. Larrañaga, Escribano Público y Jefe de  
Representación, comparecieron, por una parte, don José Abel Moreno,  
Joaquín Moreno, y Doña Verónica Moreno, colteros, vecinos del  
Jardín, segunda Distrito de este Departamento, y por la otra  
don José Roberto Argañara, coltero, vecino de Palomino primer  
Distrito del Departamento de Chichigasta, Jurisdicción de es-  
ta Provincia, todos los comparecientes Argentinos mayores de edad  
habiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y los tres primeros dijeron  
que acuerdan al Señor Argañara, sus acciones y derechos a veinti-  
nueve, en los términos que expresa el objeto del tenor siguiente:  
"Señor Escribano Público don Eduardo J. Larrañaga. Sébase que  
tengo entendido en mi Registro de contratos públicos, una escritura  
de venta que hacen don José Abel Moreno, Joaquín  
Moreno y Verónica Moreno, colteros, vecinos del Jardín, segunda  
Distrito de este Departamento, a favor de don José Roberto Ar-  
gañara, coltero, vecino de Palomino primer Distrito del De-  
partamento de Chichigasta, Jurisdicción de esta Provincia, de  
dos Argentinos y mayores de edad, de la acción y derecho que  
a cada uno nos corresponde en los términos con todo lo que  
contiene, ubicado en el ciudad de Palomino, que  
poseemos en común con otros coltereros, con finca de una  
ciudad, o sean ciertos, en virtud de los nietos nietos"

cuarenta y seis milímetros de frente de Este a Oeste, por  
una legua, o sea cuarenta mil trescientos treinta metros de fon-  
do de Sur a Norte, igual a una superficie de seiscientos veinti-  
do mil cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados y ocho  
centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Rio Jasta-  
ma; al Sur, con propiedad de Medina, al Este, con la de  
Palas, y al Oeste con José G. Argañán y herederos de José G.  
Lizainaga. Nos corresponde por herencia de nuestros finados  
padres Don Tiburcio Moreno y Doña Landelana Palas, hace  
veinte años. Le vendimos por el precio de ciento cincuenta  
pesos moneda nacional que ya hemos recibidos a nuestra  
satisfacción. Sirvase usted agregar las demás cláusulas de  
derecho. Monto: Cero veintinueve mil novecientos trece.  
José A. Moreno: Joaquín Moreno: Verónica Moreno: Es confor-  
me con su original, de que doy fe, como de que el inmueble  
de que se trata, no sujeta por contribución directa, ni se co-  
moca gravamen, embargo, inhibición o venta, según lo acre-  
ditan los certificados que quedan avaluados en la Ofici-  
na a mi cargo con el número de esta escritura. En conse-  
cuencia, ratificándose los vendedores en todos lo estipulado  
en el boleto de venta, y confirmando haber recibidos antes de este  
acto el precio de venta, de que doy fe, otorgan carta de  
pago al comprador y le transmiten y hacen tradición de los  
derechos de propiedad, dominio y posesión que tenían obligan-  
do los vendedores a la enajenación y saneamiento de esta venta



POLICÍA DE TUCUMÁN

CRIA.MONTEAGUDO.

CONSTANCIA POLICIAL

----- El funcionario de Policía que suscribe **CERTIFICA**: Que, en esta Dependencia Policial, se tramita la **CAUSA**: CONFLICTO VECINAL (que no encuadran en un delito) **VICTIMA**: ARGANARAZ MARIA IDELMA **CAUSANTE**: Castro Juan **FECHA DEL HECHO**: 17-05-2025, **SUMARIO**: D-494755/2025, Con intervención de la UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA DEL C.J. CONCEPCION.

----- A solicitud de la parte interesada, se expide la presente a los fines de ser presentado ANTE LAS AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN, en Comisaría de Monteagudo, a los 21 días del mes de mayo del Año 2025.-



-----  
F. MARTÍNEZ ABEL OSO  
SUBOFICIAL  
POLICIA DE TUCUMÁN



Monteagudo, Tucumán 22 de mayo de 2025

AL SEÑOR  
JUEZ DE PAZ DE MONTEAGUDO  
PROC. SERGIO HADJAF

S...../.....-D

La que suscribe, Maria Idelma ARGAÑARAZ, DNI N° 11333423, argentina, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Palomino, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán.

#### OBJETO

Me dirijo a Ud. a fin de interponer Acción de amparo a la simple Tenencia en contra de Nora del Valle MORENO, con domicilio en la localidad de Palomino.

#### HECHOS

Soy dueña y poseedora de un inmueble ubicado en Palomino a 100 metros de la Escuela N.º 129 de dicha localidad, desde que nací (70 años), ya que ahí vivieron mis abuelos y mis padres, cuyas dimensiones son 130 hectáreas aproximadamente, siendo sus linderos: al Sur: Federico Austerlitz, al Norte: sRío Gastón; al Este: Primitivo Salas y al Oeste; María Argañaraz.

El inmueble descripto tiene una vivienda está bajo mi posesión pública y pacífica desde hace 70 años aproximadamente donde vivo y de la cual tengo escrituras a nombre de mi abuelo Jose Hilario ARGAÑARAZ

El día sábado 17 de mayo del corriente año (2025) la Sra. Nora Moreno cerró con ramas y palos el lugar por donde ingreso a mi casa, siendo el único acceso a mi vivienda. Además está invadiendo mi propiedad realizando limpieza y colocando postes, manifestando que ella es la dueña.

Tomando conocimiento de estos hechos, realicé la denuncia en la comisaria local ese mismo día.

#### PETITORIO

Siendo dicha conducta, contraria a derecho, interpongo esta acción en el plazo establecido por la ley, por lo que solicito al Sr. Juez de Paz.

- 1) Se tenga por interpuesto el recurso de amparo a la simple tenencia.
- 2) se me tenga como parte, por constituido domicilio en la localidad de Palomino.
- 3) se constituya en el lugar de los hechos a fin de constatar la veracidad de los mismos; realice inspección ocular, croquis del lugar, e informe vecinal, conforme al procedimiento establecido por la ley N° 4815 art. 40.
- 4) se ordene cesar la turbación a la demandada en estos autos y me restituya la posesión del inmueble objeto de este pleito.
- 5) Ordene el lanzamiento de la demandada y cualquier otra persona que actúe en su nombre.

*Maria Idelma Argañaraz*

RECIBO DEL 22 DE MAYO DE 2025

*[Handwritten Signature]*  
Profr. JULIO ARIAZA  
PROFESORADO JURIDICAL  
VICERRECTORIA DE DESARROLLO





**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Montevideo

ACTUACIONES N°: 34159/25  
\*H20976727464\*  
H20976727464

**CEDULA LEY**

MONTEAGUDO, 23 de mayo de 2025

**ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ MANDAS JUDICIALES - 34159/25**

**SE NOTIFICA A: ARGAÑARAZ MARIA IDELMA**

**DOMICILIO: PALOMINO**

**PROVEIDO**

Atento a la presentación que antecede este Juzgado de Paz decreta: I) **DECLARESE** competente para entender en la materia conforme la ley 6.238, art 43 de la Ley N° 7365. II) **TENER** por presentada a la parte actora en el carácter invocado y darle la correspondiente intervención de Ley. III) **FÍJESE** el día **Jueves 29/05/2025 a hs. 10:00** o el día subsiguiente hábil en caso de feriado, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 401 C.P.C.C.T, tendiente a averiguar la **VERDAD** de los hechos denunciados, todo ello en el inmueble motivo de estas actuaciones ubicado en la localidad de **Palomino**. A tal fin **CORRER TRASLADO** de la demanda a los ocupantes (art 283 del C.P.C.C.T) del escrito de inicio. Se hace saber que la audiencia se realizará en el día y hora señalada por el juez de este Juzgado de Paz o el/la Juez/a que eventualmente ejerza su reemplazo y personal a cargo, quienes se constituirán en el inmueble objeto de la litis de acuerdo a lo denunciado en el escrito de demanda. IV) En cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Superintendencia N°27/2013, la presente medida deberá realizarse con el auxilio de la fuerza pública. A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la comisaría de Famaillá para llevar a cabo lo precedentemente ordenado. **HÁGASE SABER**. FDO. SERGIO HADLA- JUEZ DE PAZ



*[Handwritten signature]*  
Procs. JULIA ARCAZA  
PROSECRETARÍA JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE MONTEAGUDO

A horas 11 del día 26 de mayo de 2025  
se dejó cedula en el domicilio indicado.....

FIRMA DE LA PERSONA  
QUE RECIBE LA CEDULA

AJN



*[Handwritten signature]*  
Suelda, Sergio A. Hadla  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Partes 2  
RECCION GRAL DE CATASTRO  
MES DE ENTRADAS  
21 FEB 1956  
EXTE 534/377  
PCIA. de TUCUMAN

NC

Se Director  
Direccion general de catastro  
SIP  
Chicligasta

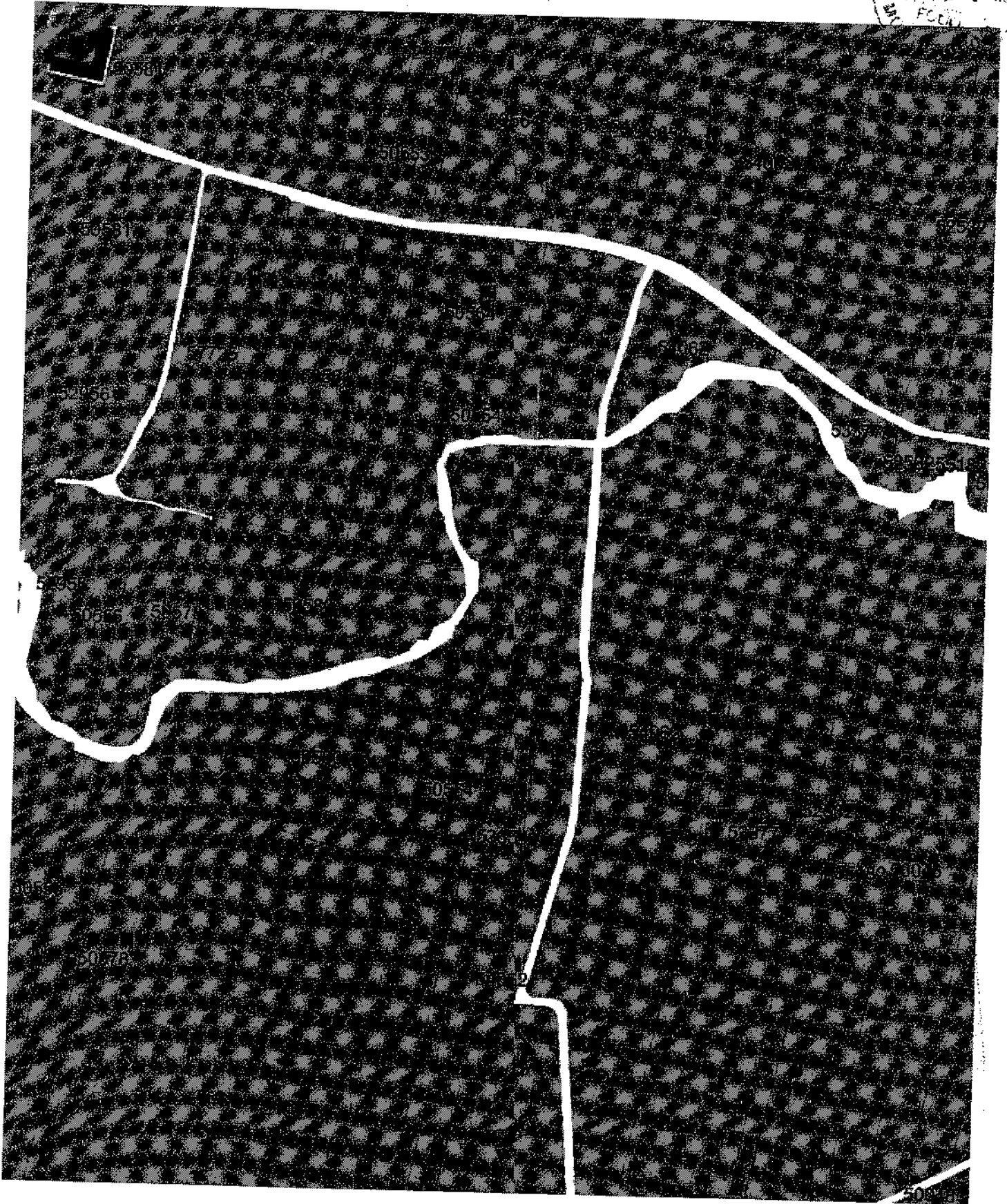
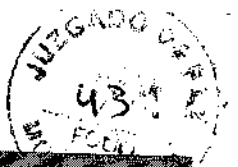
El que sucribe  
Jose Oscar Argente  
DNI 10788981

Direccion P/E Calle 1451 Capital de  
Buenos Aires

Valuacion fiscal de terreno = 50554 =  
3-C-333-707 parcela 26770/10

Adjunta a la presente fotocopia de Escel  
tura N° 15.

32 Ha  
Jose Oscar Argente  
Don Tabulario Pte. Jujuy  
N° 1951 -





La coordenada se copió al portapapeles

DATOS GENERALES

Padron Provincial: 50554  
Padron Municipal: 0  
Nomenclatura: 12-372-3-C-333---107-  
Categoria: RURAL C.S.L.P.  
Mat/Ord: 26770/20  
Alta: 01/ENE/1901  
Caracter: No Constituida  
Domicilio: Piso: Dpto: Block: Mz: Casa/Lote: - MONTEAGUDO

DATOS FISCALES

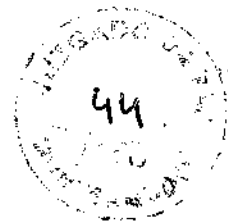
Responsable Fiscal: SUC. ARGÑARAZ, HILARIO  
Domicilio Fiscal: PJE VIEYTES 1951 Piso: Dpto: Block: Mz: Casa/Lote: - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DATOS DOMINIALES

Inscripcion Dominial: 7/62/B año: 1913  
1) Propietario Legal: ARGÑARAZ, HILARIO (100.00%)

DATOS CARTOGRAFICOS

OK



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 1809/25  
**\*H204801918955\***  
H204801918955

Concepción, 26 de junio de 2025.-

**OFICIO JUDICIAL**  
**HABILITACION DE DIAS Y HORAS**

**AL SR. JEFE DE LA**  
**UNIDAD REGIONAL SUR - POLICIA DE TUCUMAN,**  
**3067542808121242**

**S** \_\_\_\_\_ **/** \_\_\_\_\_ **D**

**JUICIO: ARGAÑARAZ MARIA IDELMA c/ MORENO NORA DEL VALLE Y OTRO**  
**s/ PROTECCION DE PERSONAS - Expte n°: 1809/25**

En los autos del rubro que tramitan por ante la **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA Y SUCESIONES N° 1**, de este Centro Judicial Concepción, a cargo de la directora **Dra. MARIA FLORENCIA CONTRERAS**, fue dispuesto librar el presente a Ud., a fin de que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con el decreto que a continuación se transcribe: "Concepcion, 26 de junio de 2025. 1.- Tener a **MARIA IDELMA ARGANARAZ, DNI 11333423**, con domicilio real denunciado en sobre calle S/N, localidad de Palomino, Monteagudo, Simoca y por constituido el procesal en el casillero de notificaciones digitales del letrado **PABLO CIFRE**. Désele intervención de ley. Agregar la instrumental acompañada y tener presente. 2.- Aplicar al presente, el trámite previsto por los Arts. 28 y sgtes. del Código Procesal de Familia de la provincia, la ley provincial N° 7.264 y la ley nacional N°26.485. 3.- Otorgar la gratuidad del proceso para la accionante, en virtud de lo normado por el art. 3 inc. I), art. 16 inc. A) y art. 20 de la ley nacional N°26.485 a la que nuestra provincia se encuentra adherida por ley N°8.336. 4.- Evaluados los hechos de violencia relatados por la parte actora, bajo el principio de buena fe de la declaración, según art 9 del CCyCN; a mi criterio surge la probabilidad cierta de riesgo en su integridad, Ley nacional N°26.485, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, Belém do Pará, CEDAW, de jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 de la C.N.), como director del proceso en ejercicio de facultad jurisdiccional, garante de la

protección integral de la parte actora, con **habilitación de días y horas**, dispongo:

**A) ORDENAR** a la parte demandada **NORA DEL VALLE MORENO, DNI 23433763**, y a **GERMAN LORENZO MORENO (DNI no denuncia)** ambos con domicilio en calle S/N, localidad de Palomino, Monteagudo Simoca, la **PROHIBICIÓN DE CONTACTO, DE ACERCAMIENTO y DE INGRESO**, al domicilio de en su domicilio de **MARIA IDELMA ARGANARAZ, DNI 11333423**, sito sobre calle S/N, localidad de Palomino, Monteagudo, Simoca, así como en la vía pública dentro de un radio aproximado de 200 metros, **con vigencia por un plazo de 60 días.** **B) ORDENAR** a la parte demandada **NORA DEL VALLE MORENO, DNI 23433763**, y a **GERMAN LORENZO MORENO (DNI no denuncia)** la **PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS DE AGRESIÓN, HOSTIGAMIENTO, AMENAZAS Y DE PERTURBACIÓN O INTIMIDACIÓN** y el **CESE INMEDIATO** de los mismos, de manera directa o indirecta, comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, o por intermedio de terceras personas, que pudieran poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la parte actora **MARIA IDELMA ARGANARAZ, con vigencia por un plazo de 60 días.** **C)** Todo ello, de conformidad con lo prescripto por Ley Nacional de Protección Integral de la mujer N° 26.485, art. 26 inc. a, acápites a.1, a. 2, inc. b, acápites b.2 y b.3, adherida por la Ley Provincial N° 8.336, en concordancia con la Ley de Violencia Familiar N°7.264 y artículos del Código Procesal de Familia de Tucumán (Ley N°9.581); bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de incurrir en el delito penal de desobediencia de orden judicial y de remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana, para la investigación respectiva. (*ARTICULO 239.- Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.*). Notificar al demandado en su domicilio real.**D) DISPONER CONSIGNA POLICIAL** por el término de días 180 días en el domicilio de la parte actora **MARIA IDELMA ARGANARAZ, DNI 11333423**, sito sobre calle S/N, localidad de Palomino, Monteagudo, Simoca. A tales fines, **LIBRAR OFICIO** a la **UNIDAD REGIONAL SUR** la que deberá designar y comunicar el personal que se encuentra afectado a la custodia, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial (art. 239 Código Penal). (...) **G) FACULTAR** a la actuario a comunicar la



presente medida de manera telefónica o por cualquier otro medio que resulte conveniente, y remitir todas las mandas judiciales al letrado **PABLO CIFRE** para su **inmediata coordinación y diligenciamiento, quien a su vez las podrá remitir a través de la aplicación WhatsApp, atento a la habilitación de días y horas solicitada hasta su efectivo cumplimiento** en virtud de lo dispuesto por la Acordada N°1562/22 y el art. 55 del reglamento del expediente digital.". **FDO. REYMUNDO BICHARA - JUEZ** PMZG.-

**SALUDO A UD. ATTE.-**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=ZERRIZUELA GONZALEZ Paula Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27374987793, Fecha:26/06/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N° 34159/25  
**\*H20976777999\***  
H20976777999

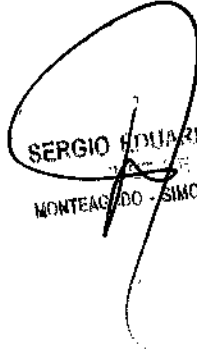
MONTEAGUDO, 07 de agosto de 2025

**EXPTE: ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - - 34159/25**

AJN

**EN LA FECHA RECIBO DOCUMENTACION PRESENTADA (29/7/2025) POR LA ACTORA A TRAVES DEL SAE EN 18 FS. AGREGUESE AL EXPTE.**



  
SERGIO EDUARDO HADLA  
JUSTICIA DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1



**JUICIO: ARGAÑARAZ MARIA IDELMA c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A  
LA SIMPLE TENENCIA. Expte 227/25.**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III.

**NOTA ACTUARIAL:** En fecha 04 de julio de 2025, se remiten los autos del rubro a Inspección de Juzgado conforme a lo ordenado en providencia que antecede. RRL.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014, Fecha:04/07/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1



**JUICIO ARGAÑARAZ MARIA IDELMA c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE N° 227/25 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III .**

**CONCEPCIÓN, 03 de julio de 2025.**

De las constancias de autos surge que en fecha 02 de junio del 2.025 se dicta resolución que resuelve la acción intentada en autos.

Previo al estudio de los presentes actuados, vuelvan al Juzgado de Paz de Monteagudo a fin de que notifique a las partes de la resolución arriba citada. APBM.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=BARQUET María Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27238663723, Fecha:03/07/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N° 34159/25  
\*H20976777949\*  
H20976777949

MONTEAGUDO, 07 de agosto de 2025

**EXPTE: ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - - 34159/25**

AJN

.....VISTO EL DCTO. DEL JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III, OGA N° 1 CJC DE FECHA 03/07/2025, NOTIFIQUESE A LAS PARTES DE LA RESOLUCION DE FECHA 02/06/2025 EN LOS RESPECTIVOS DOMICILIOS DENUNCIADOS.



SERGIO EDUARDO HADLA  
JUZ DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N°: 34159/25  
\*H20976734907\*  
H20976734907

MONTEAGUDO, 03 de junio de 2025

**ARGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 34159/25**

**SE NOTIFICA A: NORA DEL VALLE MORENO**

**DOMICILIO: PALOMINO**  
el siguiente

**PROVEIDO**

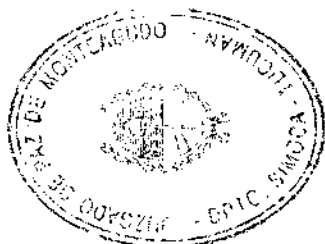
Monteagudo, Tucuman, 2 de Junio de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...**

**RESUELVO:**

- 1) **HACER LUGAR** parcialmente a la acción de Amparo a la Simple Tenencia incoada por Maria Idelma ARGAÑARAZ DNI N.º 11.333.423 en contra de Nora del Valle MORENO DNI N.º 23.433.763 respecto de la calle de acceso a su domicilio, ubicada en la localidad de Palomino que comienza en la calle principal de Palomino, en sentido Norte-Sur hasta la vivienda de la Sra. Maria Idelma ARGAÑARAZ siendo el único acceso a dicho lugar.
- 2) **ORDENAR** a Nora del Valle MORENO cesar en los actos turbatorios realizados en la calle publica de acceso a la vivienda de Maria Idelma ARGAÑARAZ y abstenerse de reiterar los mismos en el futuro bajo apercibimiento de hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.
- 3) **NO HACER LUGAR** al pedido de restitucion de la posesion a la Sra. Maria Idelma ARGAÑARAZ respecto del terreno donde ella tiene su casa, y en consecuencia, al lanzamiento de la demandada, por lo considerado.
- 4) **HACER LUGAR** a la acción de Amparo a la Simple Tenencia incoada por Nora del Valle MORENO DNI N°23.433.763 en contra de Maria Idelma ARGAÑARAZ DNI N.º 11.333.423 respecto de una fracción de terreno de menor extensión que la descripta en la demanda, de 76 metros de ancho por 100 metros de fondo aproximadamente situado en una esquina formada al Norte por la calle principal de esta localidad;y al Este, la calle publica que conduce a la casa de la actora,limitando ademas , al Sur con la propiedad de Maria Idelma ARGAÑARAZ (actora) y al Oeste: sucesion de la flia. Argañaraz conforme a lo considerado.
- 4) **ORDENAR** a Maria Idelma ARGAÑARAZ , CESAR los actos turbatorios en la fracción de terreno de menor extensión que la descripta en la demanda, de 76 metros de ancho por 100 metros de fondo aproximadamente situado en una esquina formada al Norte por la calle principal de esta localidad;y al Este, la calle publica que conduce a la casa de la actora,limitando ademas , al Sur con la propiedad de Maria Idelma ARGAÑARAZ (actora) y al Oeste: sucesion de la flia. Argañaraz conforme a lo considerado, bajo apercibimiento de hacer uso de la fuerza publica en caso necesario
- 5) **ELEVAR** los presentes autos en consulta, al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepcion que por turno corresponda.
- 6) **DEJAR** a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que los hagan valer por la vía y medio que corresponda.
- 7) **NOTIFIQUESE** a las partes

FDO. PROC. SERGIO E. HADLA JUEZ DE PAZ DE MONTEAGUDO.



*Sergio E. Hadla*  
Proc. JUEZ HADLA  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
MONTAEGUDO

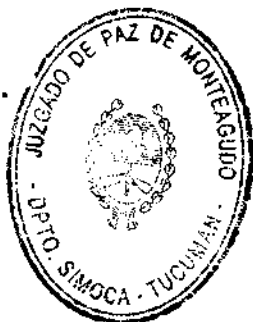
A horas 12:20 del día 7 de Agosto de 2025

Se dejó cedula en el domicilio indicado quien recibe la sra Nora Moreno quien firma para constancia

*Nora Moreno*

FIRMA DE LA PERSONA  
QUE RECIBE LA CEDULA

AJN



*A. Aldo*

FIRMA DEL FUNCIONARIO

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N.º 34159/25  
\*H20976734926\*  
H20976734926

MONTEAGUDO, 03 de junio de 2025

**ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - 34159/25**

**SE NOTIFICA A: MARIA IDELMA ARGAÑARAZ**

**DOMICILIO: PALOMINO**  
el siguiente

**PROVEIDO**

Monteagudo, Tucuman, 2 de Junio de 2025.  
AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...

**RESUELVO:**

- 1) **HACER LUGAR** parcialmente a la acción de Amparo a la Simple Tenencia incoada por Maria Idelma ARGAÑARAZ DNI N.º 11.333.423 en contra de Nora del Valle MORENO DNI N.º 23.433.763 respecto de la calle de acceso a su domicilio, ubicada en la localidad de Palomino que comienza en la calle principal de Palomino, en sentido Norte-Sur hasta la vivienda de la Sra. Maria Idelma ARGAÑARAZ siendo el único acceso a dicho lugar.
- 2) **ORDENAR** a Nora del Valle MORENO cesar en los actos turbatorios realizados en la calle publica de acceso a la vivienda de Maria Idelma ARGAÑARAZ y abstenerse de reiterar los mismos en el futuro bajo apercibimiento de hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.
- 3) **NO HACER LUGAR** al pedido de restitucion de la posesion a la Sra. Maria Idelma ARGAÑARAZ respecto del terreno donde ella tiene su casa, y en consecuencia, al lanzamiento de la demandada, por lo considerado.
- 4) **HACER LUGAR** a la acción de Amparo a la Simple Tenencia incoada por Nora del Valle MORENO DNI N.º 23.433.763 en contra de Maria Idelma ARGAÑARAZ DNI N.º 11.333.423 respecto de una fracción de terreno de menor extensión que la descripta en la demanda, de 76 metros de ancho por 100 metros de fondo aproximadamente situado en una esquina formada al Norte por la calle principal de esta localidad;y al Este, la calle publica que conduce a la casa de la actora,limitando ademas , al Sur con la propiedad de Maria Idelma ARGAÑARAZ (actora) y al Oeste: sucesion de la flia. Argañaraz conforme a lo considerado.
- 4) **ORDENAR** a Maria Idelma ARGAÑARAZ , CESAR los actos turbatorios en la fracción de terreno de menor extensión que la descripta en la demanda, de 76 metros de ancho por 100 metros de fondo aproximadamente situado en una esquina formada al Norte por la calle principal de esta localidad;y al Este, la calle publica que conduce a la casa de la actora,limitando ademas , al Sur con la propiedad de Maria Idelma ARGAÑARAZ (actora) y al Oeste: sucesion de la flia. Argañaraz conforme a lo considerado. Bajo apercibimiento de de hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.
- 5) **ELEVAR** los presentes autos en consulta, al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepcion que por turno corresponda.
- 6) **DEJAR** a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que los hagan valer por la vía y medio que corresponda.
- 7) **NOTIFIQUESE** a las partes  
Fdo. Proc. Sergio E. HADLA JUEZ DE PAZ. MONTEAGUDO.



*Sergio E. Hadla*  
Proc. JUS. E. HADLA  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ MONTEAGUDO

A horas 12:30 del día 7 de Agosto de 2025

Se dejó cedula en el domicilio indicado quien recibe la Sra Idelmar  
Aryzñarez quien se niega a firmar por lo que proce-  
do a dejar fijado en la puerta de entrada

.....  
FIRMA DE LA PERSONA  
QUE RECIBE LA CEDULA

AJN



Suella  
.....  
FIRMA DEL FUNCIONARIO



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo



ACTUACIONES N°: 34159/25

\*H20976779252\*

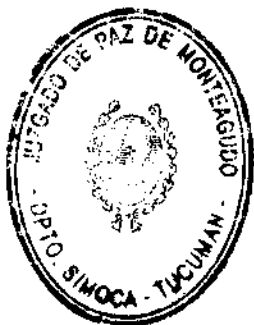
H20976779252

MONTEAGUDO, 08 de agosto de 2025

**EXPTE: ARAGAÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - - 34159/25**

Atento a que la actora se negó a proveer el correspondiente **Bono de Movilidad** para las pertinentes notificaciones en su domicilio y para la realización de las medidas de la Ley 4815 (que se encuentra a 12 km de distancia) por consejo de su abogado patrocinante Dr. Pablo CIFRE, (según manifestó ella en este Juzgado), solicito a S.S. ordene el pago del mencionado bono para las futuras notificaciones y diligencias que requiera el presente proceso, hasta su conclusión.

Atte.



SERGIO ENRIQUE HADLA  
JUEZ DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMAN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de Monteagudo

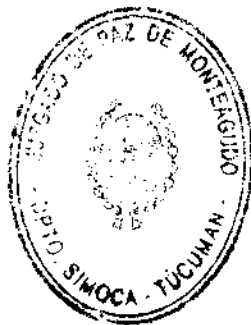


ACTUACIONES N°: 34159/25  
\*H20976779297\*  
H20976779297

**ARAGÑARAZ MARIA IDELMA- c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A LA  
SIMPLE TENENCIA . EXPTE N° 34159/25**

MONTEAGUDO, 8 DE AGOSTO DE 2025

NOTIFICADAS las partes de la RESOLUCION de fecha 2/6/2025 (fs 18-19)  
ELÈVESE en consulta, la presente causa al JUZGADO CIVIL EN  
DOCUMENTOS Y LOCACIONES que por turno corrresponda, a traves de  
Superintendencia de Justicia de Paz (en 53 fs).-



  
SERGIO EDUARDO HADLA  
JUZGADO DE PAZ  
MONTEAGUDO - SIMOCA - TUCUMÁN

54

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ

ACTUACIONES N°: 1750/25



H10110111249

**JUICIO: ARGÑARAZ MARIA IDELMA c/ MORENO NORA DEL VALLE s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2025

Recibido y atento al decreto que antecede, pasen los autos, en un cuerpo y 54 fs., por intermedio de MESA DE ENTRADAS del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la IIIa. Nominación - OGA DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1, a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación y remisión.-UG

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ  
SECRETARIA JUDICIAL "B"  
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN


55

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Mesa de Entradas Documentos y Locación CJC

ACTUACIONES N°: 227/25



RECIBIDO 20/08/25 HORA: 11:45

  
**JUAN CARLOS PILLON**  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIF.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**ARGAÑARAZ MARIA IDELMA c/ MORENO NORA DEL VALLE s/ AMPARO A  
LA SIMPLE TENENCIA - Expte. N° 227/25**

**FECHA 21/08/2025**

**HORA: 09:56 MJR**

En cumplimiento con lo dispuesto por Superintendencia de Justicia de Paz del Centro Judicial Capital en Proveído de fecha 19/08/25 obrante a fs. 54, se devuelve al Juzgado civil en Documentos y Locaciones III° Nominación el Expte. físico correspondiente a los autos del título, en un total de 55 fs.

  
**JUAN CARLOS PILLON**  
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIF.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

# JUZGADO DE PAZ

de .....



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N<sup>o</sup>. .....

Demanda iniciada por

Don ..... contra

Don .....

.....  
.....

Iniciada el ..... de ..... de 20.....

.....  
.....

Terminada el ..... de ..... de 20.....

.....  
.....

.....  
.....

Por .....

.....  
.....

Año 20.....